

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 140

Viernes

10 / Diciembre / 2010

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Citación para comparecer a Abdelfattah Bassit y otros.

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Citación para comparecer a Atu Edobor Agustine y otros.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Júcar.— Criterios para utilización del uso del agua campaña de riegos 2010/2011.

Subdelegación del Gobierno en Cuenca.— Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Tesorería de la Seguridad Social.—**Dirección Provincial de Cuenca.**— Notificación a deudores.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Subasta de bienes autos ejecución 54/2008.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Citación autos demanda 712/2010.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Citación autos demanda 16/2010.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Citación autos demanda 712/2010.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Citación autos demanda 805/2010.

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento juicio de faltas 102/2010.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Aprobación del Reglamento de uso de los huertos de ocio.

Ayuntamiento de Cuenca.— Procedimiento abierto para contratar la dirección de obras reforma de La Fuensanta.

Ayuntamiento de Cuenca.— Adjudicación desierta de contrato de colaboración con entidad financiera.

Ayuntamiento de Cuenca.— Procedimiento abierto para contrato de colaboración con entidad financiera.

Ayuntamiento de Cuenca.— Expediente de modificación de créditos.

Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar.— Nombramiento de auxiliar administrativo.

Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz.— Información pública expediente de solicitud de licencia.

Ayuntamiento de Iniesta.— Notificación expedientes sancionadores.

Ayuntamiento de Landete.— Modificación de la ordenanza de licencias urbanísticas.

Ayuntamiento de Landete.— Modificación de la ordenanza de suministro de agua.

Ayuntamiento de Landete.— Aprobación de la ordenanza de vertido de aguas residuales.

- Ayuntamiento de Landete.**— Aprobación de la ordenanza de gastos suntuarios.
- Ayuntamiento de Landete.**— Expediente de modificación de créditos.
- Ayuntamiento de Landete.**— Expediente de cesión gratuita de parcela.
- Ayuntamiento de Villalba del Rey.**— Expediente de modificación de créditos 2/2010.
- Ayuntamiento de Villalba del Rey.**— Expediente de modificación de créditos 4/2010.
- Ayuntamiento de Las Valeras.**— Bases para contratación de Animador/a Social Intercultural.
- Ayuntamiento de Minglanilla.**— Información pública expediente de solicitud de licencia.
- Ayuntamiento de Buenache de Alarcón.**— Ordenanza reguladora del acceso a las actividades de servicios.
- Ayuntamiento de Buenache de Alarcón.**— Delegación de funciones.
- Ayuntamiento de Cañaveras.**— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla.
- Ayuntamiento de Vara de Rey.**— Aprobación de ordenanzas municipales.
- Ayuntamiento de Belmontejo.**— Aprobación de la ordenanza reguladora del acceso a las actividades de servicios.
- Ayuntamiento de Villares del Saz.**— Modificación de ordenanza.
- Ayuntamiento de Gascueña.**— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla.
- Ayuntamiento de Castillejo de la Sierra.**— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla.
- Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.**— Adjudicación contrato de suministro de mobiliario Centro de Día.
- Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.**— Adjudicación contrato de suministro de mobiliario Albergue Juvenil.
- Ayuntamiento de Hontanaya.**— Exposición del presupuesto general.
- Ayuntamiento de Las Pedroñeras.**— Anuncio de citación para comparecer.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 5831

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACION

ANUNCIO

CITACIÓN PARA COMPARECER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la Providencia de Apremio a los sujetos pasivos de los expedientes relacionados a continuación:

Nif/Cif	Sujeto Pasivo	N.º Expediente
X03766125J	ABDELFATTAH BASSIT	2010033058
X03602066J	ABDELKADER CHABANE	2010032901
X09663948S	ABDELKARIM AFIF	2010032902
X08544222K	ABDERRAHIM SABRI	2010032903
X05389078V	AHABRI MOHAMED	2010019938
X01277128F	AHMED FENNAN	2010032907
X01298093L	AHMED JAMAI	2010032646
B16252546	ALEGRIA MOTA S.L.	2010032601
X06654659T	ALEKSANDROV ANGELOV TIHOMIR	2010022634
P00236365H	ALEXANDRU CIMPEANU	2010031709
X06793783C	ALIYAN MARKOV ILIEV	2010032838
51906475Y	ALONSO FERNANDEZ RAFAEL	2010033059
09799314A	ALONSO MADRUGA RICARDO	2010028444
B16147548	ALONSO QUIJANO ESCENOGRAFIA S L	2010013114
B02070563	ALVI DISTRIBUCIONES S.L	2010032911
X07852574Y	ANANI TIHOMIROV YORDANOV	2010032839
X07127738S	ANATOLY ISAEV ALEKOV	2010032808
33465325A	ANGULO FERNANDEZ DARWIN	2010032939
X06191396A	AQCHICH ABDELHADI	2010032809
58923952E	ARAUJO MARTIN FRANCISCO	2010032959
19081181J	ARGUDO MARIN JESUS	2010032518
B16221780	ARZOLLO CONSTRUCCIONES S.L.	2010032663
X06885519D	AUREL MUSTAFA	2010032121
47058614Q	AYUSO JAREÑO EMILIO	2010032810
X06690971H	AZIZ LAKBIR	2010032647
X04678832B	AZZI BRAHIM ELAID	2010032927
74498549P	BALLESTER PLANELLES MARIA DOLORES	2010033007
70489258P	BASCUÑAN CRUZ ASCENSION	2010032602
04598130Q	BELINCHON ALENDE M JOSEFA	2009031565
51853864L	BENITO LA OSA RAFAEL	2010027034
04595503B	BENITO PEÑA JUAN CARLOS	2010033066
47065764J	BERMUDEZ BERMUDEZ MIGUEL ANGEL	2010032842
X08935016E	BEZA IOAN	2010016334
50197637E	BLANCO GARCIA VIRGILIO	2010033056

04543562G	BONILLA ARRIBAS CANDIDA	2010027743
X06125937W	BONILLA PIÑA DALTO MARIO	2010032938
52880929L	BROX SANCHEZ JESUS	2010032970
48580934N	BUJO PEREZ ABRAHAM ABEL	2010032904
44871329P	BURGO JUAN JOSE JOAQUIN DEL	2010030728
04610476B	CABALLERO REDONDO PEDRO JOSE	2010032811
X01277942Q	CALDERON FLORES ENRIQUE	2010004517
04610712V	CAÑETE CARRION AARON	2010033072
X09340764G	CAPRA OLTITA	2010017753
70519586E	CARABAÑA FERNANDEZ CRISTINA	2010033069
X09500503P	CARPACI IOAN	2009006792
47069918G	CARRASCO CUARTERO RAUL	2010032845
24309821V	CARRASCO MARTINEZ JULIAN	2010032669
04571077B	CARRETERO FERNANDEZ JOSE LORENZO	2010032738
00103993X	CASADO DE LA TORRE CONSTANTINO	2010032648
04619452V	CASAMAYOR LUCAS MARIA SOLEDAD	2010033012
X01665398Z	CASTILLO JIMENEZ FABIO ANTONIO	2010032952
07554084X	CEBRIAN LOPEZ JOSE ANTONIO	2010032846
A02026029	CEMAT S.A.	2008049978
X09041423P	CIUCIOI PINTEA LIVIU	2010033074
44872722K	CLEMENTE FERNANDEZ ANGELA	2010032795
04425263V	COCERA BRIONES ALEJANDRA	2007031714
B16248668	CONST. "LUMUZA S.L."	2010020406
B82881343	CORPORACION TECNICA Y COMERCIAL S.L.	2010020436
Y00090637P	COSTEA DANILA CORNEL	2010011760
00660438Q	COZAR RUBIO REYES	2010032675
08977245T	CUADRADO BENITO JOSE JAVIER	2010032766
X06778164H	CUASCOTA INLAGO ROSA JANNETTE	2010032852
52437350H	CUENCA GIRON CLAUDIO	2010032933
X08469600B	CURTE DORE	2010009660
X09562815J	DAN FLORIN STEFAN	2009036222
X06761724T	DANUT DANUT ILOVAN	2010032853
74513225X	DE LA ROSA MUÑOZ PILAR	2010033034
85076502P	DEL AGUILA FERNANDEZ JOSE MARIA	2010032982
X07968215A	DIANA SIMONA MIHAILA	2010033078
04581432Q	DIAZ MORA BLANCA	2010032928
X05566493X	DIAZ PLAZAS ELIANA DEL ROSARIO	2010032945
52090205N	DOMINGUEZ APARICIO ANTONIO	2010033080
04535662Q	DOMINGUEZ CARRIZO ROMANA	2010005514
X09082422K	DUMITRASCU CORINA NICOLETA	2009010606
X04702377G	DUMITRU NICOLAE	2010032769
X08481404Q	DURA GHEORGHE	2010032854
X04011003X	EL AKEL MOHAMED NAJIB	2010032941
A16016115	EL CRUCE HERMANOS RUIZ SA	2009020369
X07579741E	EL MOSTAFA LAKLAA	2010032942

04835119J	ENGUIDANOS LOPEZ MARIA	2009029023
X08595548B	ES SABBAR ABDERRAHIM	2010013673
B16249047	ESCRIBANO Y ZAMORA REFORMAS S.L.U.	2010032856
B84701945	ESCULTURA TAURINAS ENRIQUE JIMENEZ S.L.	2010033082
X06219127L	ESSADSSI LAHCEN	2010032857
X07700639D	ESSAIC JALLOUKI	2010032815
53625848Z	FELIZ LORENZO MARIÑO	2010032953
70056676X	FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL	2010032679
70500976L	FERNANDEZ OSA JOSE	2010032816
04597349V	FERRER CERCOS MIGUEL ANGEL	2010033018
X06092960F	FLOREA ADINA	2010020699
X09325545B	FLORIAN TRUSCA	2010032957
04163559F	FLORIN BALUTA	2010032680
X04773078A	FLORIN PETRU DANILA	2010032958
B45512324	FOMENTO DE EDIFICIOS Y NAVES S.L.	2009023732
X05386581G	FOUAD MOHAMED	2009036228
04362702Q	FUENTE GARRIDO RAFAEL	2010007458
47079580Y	GALINDO GARCIA JUAN	2010032859
04554472N	GALINDO MONTOYA JESUS	2010024025
25686283K	GAMA BERMUDEZ CARLOS JOSE	2010033086
10584221N	GARCIA ABON LUIS CESAR	2010032681
05147195W	GARCIA BERNARDO CONCEPCION	2008032080
70518605F	GARCIA GUERRERO RIANSAIRES	2010032683
70795166Q	GARCIA MARTIN TEODORO	2010033088
70501162K	GARCIA ORTEGA ANGEL	2010033089
05091488R	GARCIA PEREZ LUIS	2010032818
05165239Z	GARCIA RODENAS TOMAS	2010033049
B83820266	GARENAE SL	2009000116
B82286105	GESTIONES INMOBILIARIAS TARANCON	2010020864
05204684Z	GIL ACACIO JOSE MANUEL	2010009719
37378522A	GIL DEL SAZ CARLOS ANGEL	2010033090
04580291W	GOMEZ DENCHE CANDIDO	2010032684
03069131B	GOMEZ SERRADO JUAN	2010032991
04493952M	GONZALEZ CABALLERO JULIAN	2010020917
B16140428	GONZALEZ ELECTRICIDAD CUENCA S.L.	2010031745
04614902K	GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL	2009023937
X08317459S	GRIGORE DORU	2010032962
X03146773M	GUACHAMIN GONZALEZ FRANKLIN EDUARDO	2010026306
76466095L	GUERRA CALVELO ARCADIO J	2009015260
01999557Y	GUERRA RECIO MARGARITA	2010027666
04585811W	GUERRERO PARRAGA RIANSAIRES	2010032314
X09745002V	GUI BORZ IOANA GABRIELA	2010032686
X02841264M	HAKIM GRIRRANE	2010032963
01220807J	HERAS COGOLLUDO SALVADOR	2010026638
A83527937	HERCALIA FIRST PROMOCIONES Y PROYECTOS	2010032457

B13427398	HERMNOS CARRASCOSA JAIME COMUNICACIONES	2010032964
00148492G	HERRAIZ CAÑAS MARIA	2010028891
04631479S	HERRERA LLORENTE CLARIZA	2010021030
B96642160	HORMIGONES BENAGUACIL, SL	2010021062
15754772W	IGLESIA MURCIANO FRANCISCO	2010023440
X06890719B	ILISUAN MIHAELA	2010028300
X07481611X	ILIYAN ZAHARIEV ZHIVKOV	2010032822
B13392089	IMPROCOLSA S.L.	2010032687
A81944407	INDEXA PROINVEST INMOBILIARIA S.A.	2010032688
B13392089	INPROCOLSA SL	2009010698
X05894935N	IOSIFESCU MIHAELA	2010032774
X05680064F	IVAN GHEORGHE	2010032689
04441662V	IZQUIERDO GALLARDO VICENTE	2009015383
X09831501J	JAMAL CHAMAH	2010032864
04536699H	JARA LOPEZ JOSE JUAN	2010032865
50148684J	JARABO OLMO SANTIAGO	2009007682
03918335D	JIMENEZ MOTOS DIEGO	2010032824
70475132G	LAPEÑA HORTELANO VICENTA	2010006570
X03792715S	LEBBABI MOHAMED	2010013901
X07918769F	LIOARA GAROFITA TODIRICA	2010033098
X08428756S	LIVIU FLORIAN STRUGUREL	2010032999
X06425953Y	LIVIU VILUT FLOREA	2010007117
B96676648	LLEO INTERIORISMO S.L	2010033000
00016199F	LOPEZ DEHARO FRANCISCA	2010018193
46660874S	LOPEZ FUENTES DIONISIO	2009026205
02076566B	LOPEZ GALLO JOSE MANUEL	2010032692
04622930E	LOPEZ LOZOYA JESSICA	2009035557
02093166M	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	2010021255
X08347045T	LUCIAN ROHNEAN IONUT	2010032825
X09252763R	LUMINITA RADULESCU	2010033003
52381892J	LUNA NARANJO AUGUSTO	2010032922
X08490647J	LUPSA DANIEL	2010021286
04374349W	MADERO CAÑADA AMADOR	2007032249
X07006933Y	MAHIR TARIK	2010004676
46212783X	MALLA PANADERO RAFAEL	2010033037
X01256152F	MAMADO GUEYE	2010033004
B83950071	MANCHEGA PROJECT MANAGEMENT S.L.	2010032693
06204776C	MANJAVACAS TINAJERO PRIMITIVO	2010032623
X06217959R	MARIAN MUTRESCU	2010033013
X03564252B	MARIUS REMUS POP	2010033101
00793519L	MARTINEZ CASCO MARIA ISABEL	2010032695
22984988F	MARTINEZ HERRERA VILLAR JACINTO	2010032968
00405039D	MARTINEZ JIMENEZ ALEJANDRO	2010032908
37705032M	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	2010033010
04551775Y	MARTINEZ MORENO MIGUEL ANGEL	2010033019

03829604N	MARTINEZ MUÑOZ ALFONSO	2010032909
70506798E	MARTINEZ RABADAN MARIA DOLORES	2010018311
04598998X	MARTINEZ RUIZ VICTOR JAVIER	2010033052
X02652249G	MATILDE ANNA	2010030657
53596093K	MAYARIN MUÑOZ MIGUEL	2010032627
51597047C	MEDINA RANZ FERNANDO	2010032216
Y00011417T	MEJIA RAMIREZ JESUS ALBERTO	2010027456
22908330P	MELERO ROMERO TERESA	2010030442
30200633T	MELLADO ROMERO VISITACION	2010032826
Y00454120E	MEMET FLORENTINA	2010032654
E16207094	MERENDERO EL CHAPARRAL CB	2009031953
B16036170	MGB PLASTICOS S.L.	2010021425
X07938305Q	MICULA JOLANTA	2010032628
04607688Y	MILANES SUERO ANITA	2010018363
X09268325S	MITICA ALCARARU	2010032827
A28668572	MODEL AUTOMATISMOS S.A.	2010032698
X00313816G	MOHAMMED ERKAIBI	2010033021
05101234H	MOLINA ESCRIBANO PEDRO JOSE	2010033033
02664478C	MOLINA GIMENEZ VICTOR MANUEL	2010033053
05350339X	MOLINA MOLINA MARIA ANGELES	2010032583
70507755J	MOLINA SIERRA JULIO	2010032699
70506478R	MONEDERO PACHECO JOSE	2010032829
04587221D	MONTOYA MESAS DIONISIO JESUS	2010032940
46846282C	MORAL MORALED A ANGEL ELOY	2010000164
04487995M	MORENO DOMINGUEZ CARMEN	2010033105
X08430879E	MOSTAFA IDRISSE MESBAHI	2010032706
47070072C	MOTILLA ONATE ANGEL	2010032870
70516930B	MOYA MARTINEZ FRANCISCO MANUEL	2010032747
41523048K	MOYA ZAMORA AMADO	2010032871
04568424A	MUÑOZ COBO JESUS	2010032632
30495290G	MUÑOZ TRIVIÑO JUAN	2010011436
X02077074J	MUSTAFA EL ANBARI	2010032234
X03381876W	MUSTAPHA DAOUDI	2010032655
X06498276V	NAJAT OVAISSA	2010032803
X01630367N	NAJAT ZIDOU M	2010032830
X04179145E	NARCIS ALIN OLTEAN	2010032707
70514236P	NAVARRO SAIZ JUAN CARLOS	2010032708
X01829852H	NEAMTU CRISTINEL	2009007816
X06449226A	NEGREA CRISTIAN FLORIN	2010032709
X03422684P	NICOLAE DANIEL SCURTU	2010032710
X02392325A	NICOLAE STOIAN	2010032656
X08009333C	NICOLAI MOTI	2010032711
X08669849E	NORBERT JANOS BARTOK	2010033106
B16239782	OBRAS CADON SL	2010016847
B13318027	OBRAS REFOR Y ESTRUCTURAS SAN CRISTOBAL	2010032633

04603183D	OLMEDILLA SANCHEZ FRANCISCO TOMAS	2007028686
X06454289Y	OMAR EL BARHTAQUI	2010032874
04572063P	OÑATE CARRASCO JOAQUIN	2010032876
X09230612E	OPRICA CURTE	2010033028
44377420R	ORTEGA PEREZ ANTONIO	2007001194
22667157J	ORTI TARAZONA SALVADOR	2007031164
51443840Q	PACHECO SOLANA ENRIQUE	2010032948
12191480P	PACURAR VALER	2010032804
04610708J	PALOMAR PEREZ JULIAN	2010032716
X05856317B	PANTAZI GEORGE	2010027696
A13356522	PARQUE INMOBILIARIO EL SABINAR S.A.	2010032637
37860110V	PASTOR VAL SANTIAGO	2005026682
04438063Y	PAVO RODRIGUEZ JOSEFA	2010023224
02620735T	PEREZ ACEVEDO PAULINO	2010030682
31656746Y	PEREZ REINA BARTOLOME	2010032718
04629018S	PEREZ SORIA ALBA	2010021806
B80200181	PIANORTE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	2010032719
24342499N	PITARCH GARCIA JUAN ALBERTO	2010032987
B16265597	PLACO-DUR 2007 S.L.	2010021834
B16246530	POLIMEROS ACRILICOS H V SL	2010027702
X05561530S	POPA MIRCEA	2010032880
B16120974	PROHECU S.L.	2010032757
B81445926	PROMOCION CUEVAS DEL SUR SL	2010025330
B13402417	PROMOCIONES INMOBILIARIAS RUBEUM SL	2010011492
B96643630	PROMOCIONES JURADO CORONADO SL	2010014525
B80668858	PROMOCIONES VALDEPELAYOS SL	2010021893
X07419778R	PURCELEAN IOAN	2010021917
X08788534G	RADU IOAN BANC	2010032720
04617671F	RAMOS THEYS JULIO	2010007978
X09466844K	RAZVAN STEFAN	2009036013
X06779005P	REMUS BAICAM	2010010015
B84337963	REVESTIMIENTOS NICODAN S.L.	2009024840
A78137759	RODAMIENTO CALVILLO S.A.	2010021981
70477935R	RODRIGUEZ GASCUEÑA ANGEL	2010032586
47301556D	RODRIGUEZ JARAMILLO OSCAR	2010033029
45568992N	RODRIGUEZ RUBIO LUIS MIGUEL	2010033002
04615154C	RODRIGUEZ TORRES MARISOL	2010032834
07927901P	ROJO HERRERO FERMIN JULIAN	2010032954
52756164Y	ROLDAN ORTEGA RAFAEL	2010032258
09011920Z	ROSILLO MORENO JOSE IGNACIO	2010032979
E02223535	RUBIO CB	2010033040
44383998R	RUIPEREZ JIMENEZ ALFONSO	2010032884
70511045Z	RUIZ LOPEZ JUAN JOSE	2010032885
X08697349Z	RUSU DAN DUMITRU	2009019291
B16206450	SAGA RESTAURACION S.L.	2010032725

04622744C	SAHUQUILLO LA ORDEN ANGEL	2010032805
X03781937R	SAID BATI	2010033041
X05741222P	SAMIRA BELAURINI	2010033114
70493169D	SANCHEZ MONTERO FRANCISCO	2009025000
04578740S	SANCHEZ OCAÑA MARIA MERCEDES	2009025010
00333600P	SANCHEZ PASTOR MARIA TERESA (C.B. 12)	2006038256
X05126071S	SANDOVAL MARCELO FABIAN	2010026525
X06811095J	SAU DORU	2010026986
X07116602B	SDRABAU ION TARCA	2010016102
04564188	SERRANO DONATE MARIA DOMINGA	2010012363
50848256V	SERRANO MARTINEZ MARIA DEL PILAR	2009026432
B83006825	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA GRUAS TO	2009004053
B16234866	SERVICIOS INMOBILIARIOS STONES SL	2009028634
05673381V	SILVA FERNANDEZ EMILIA	2010032790
X08554165M	SOFRONI DORINA ADRIANA	2010022229
70308320B	SOLERA TRIGO MARIA CONCEPCION	2010033118
04527153V	SORIA CAÑAMARES ADORACION	2010030051
33324906E	SORIANO CUESTA CRISTINA	2010032936
X03357068B	SORIN CALIN	2010032658
X06411976J	STANCU IONELA	2010022251
X09685005G	STANCU LADISLAU	2010000561
X07019649A	STOIAN FLORICEL	2010032835
X08907596H	STOICA ION FLORIN	2009000614
76239713A	SUITA PEREZ MAXIMINA	2010033016
X03975525K	SUTICAU EMIL	2010032731
X05410230D	TARIK HALLAL	2010031703
B82101734	TECNICASA INMUEBLES S.L.	2010032732
B82101734	TECNICASA INMUEBLES SL	2010022304
X09087034X	TOMA CIPRIAN MARIAN	2010017405
04612375R	TOMILLO ALGARRA FRANCISCO	2010028207
X04216441N	TOMUTA CRINA	2010032733
45587304Q	TORRES NIETO PEDRO	2010032659
74283340X	TURPIN GUILLAMON MIGUEL	2009036323
01687569J	URBANO CUENCA JULIANA	2010023069
U85248110	UTE QUINTANAR DEL REY	2010032895
G16250011	UTE-EMIPOL-INESMEC-CONST PERONA HIGUERAS	2010032643
11799059J	VALERO ALENDA JUAN ANTONIO	2009034262
04354216	VALLEJO GUIJARRO MA LUISA	2010031425
X08730785P	VASILE CIRCU ALIN	2010032644
X08451919V	VASILE CORCOVEANU	2010032660
X06097702B	VASILE LACATUSU	2010032290
X07403951K	VICTOR BALAN	2010033051
02511571V	VILLANUEVA DOMINGUEZ JULIAN	2010032735
X09254532E	VIOREL COSMA	2010033054
X07563655J	VIRGIL CONSTANTIN BONG	2010032294

X06949102C	ZAHA MARIUS EMANUEL	2010032897
70501069C	ZAMARRA GARRIDO JOSE LUIS	2010033122
B81742231	ZARDEÑO MARTINEZ PATRIMONIOS SL	2010022455
B16181117	ZEGOR DOS MIL S.L.	2010032900
X08935400S	ZOLTAN IOAN DANIEL	2010022458
X04280491F	ZOURIA OTMANE	2010014280

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas del Organismo Autónomo, sitas en calle Las Torres, número 34 de esta capital, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la referida notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca, 3 de Diciembre de 2010.

La Jefe de Sección,

Fdo.: María Antonia López Requena

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO

CITACIÓN PARA COMPARECER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la Providencia de Apremio a los sujetos pasivos de los expedientes relacionados a continuación:

Nif/Cif	Sujeto Pasivo	N.º Expediente
50120867A	ATU EDOBOR AGUSTINE	2005028455
X03983530E	BAUERLE LILIANA MARIA	2005029409
04352375Q	BERMEJO MARTINEZ JULIANA	1998005775
B82671769	BERNARDO MELERO REPRESENTACIONES SL	2009023224
X03949718C	BRADEA FLORIN GHEORGHE	2009028275
X07544643E	BUNDA BOGDAN DANIEL	2009014827
04404521K	CAMPOS MARTINEZ RUPERTA	1998006411
F16008021	CHAMPY-REY S.C.L.	2010016397
50141328V	CONTRERAS LARA JOSE LUIS	2010006266
04360487D	ESCOBAR BONO FRANCISCO	1998012573
04510933N	ESTESO ESTESO SANTIAGO	1998009919
X06454267F	FEIJOO VIVANCO MAXIMO FERNANDO	2008022850
70518133H	FERNANDEZ AMADOR MARIA DEL MAR	2008026955
04599476M	FERNANDEZ GARCIA MARIO	2009012045
00741575D	FERNANDEZ HEREDIA DEL POZO MIGUEL ANGEL	2008012603
04436853S	FRAILE MARTINEZ PABLO	2009001387
X06540050T	FRISAN SORIN	2009035642
04369728G	GABALDON HUESCAR JUAN ANTONIO	1999028186
70504334L	GALINDO CEBRIAN CASILDA	2008048053
04516295S	GARCIA ALARCON JULIO	2009011944
X04073838D	GOMEZ LOPEZ NELSON IVAN	2005013999
02663226X	HERNANSAIZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	2009010680
X06442548H	HRISTOV GENKOV EUGENI	2008044327
B28143634	INMOBILIARIA Y URBANIZADORA JOPERS SL	2010006082
04397469F	IZQUIERDO OLIVEROS FEDERICA	2008043008
B16225476	JOSMEGAR SL	2009007690
B16247926	LA CASA QUE SIEMPRE QUISISTE S.L.	2009024141
04429982K	LEON IBAÑEZ JESUS	1994039399
04485181C	LOPEZ CAÑEGO PEDRO	2004002242
53018909E	LOPEZ-INFANTES MONTENEGRO ROBERTO	2008034298
04601786S	MAHILLO SANTAMARIA JOSE MARIA	2006042400
04350370N	MARIN VILLALVILLA FRANCISCO	1997015211
04592859N	MARTINEZ GARRIDO JUAN CARLOS	2008050346
53596093K	MAYARIN MUÑOZ MIGUEL	2008016893
04593598S	MILLAN VALENCIA VICENTE	2010026366
04556978B	MORAGON MOYA MARIA ENGRACIA	2010010376

22627460Z	MORATALLA LOPEZ JOSE	2009019068
50301288N	MOYA BELINCHON JESUS ANTONIO	2006021469
04550063L	NAVARRO SAIZ VIRGILIO	2008017676
26019563P	NIETO OLIVENCIA MANUEL	2009024527
04593218A	OLIVA IBARRA TEODORO	2009001932
X03158809N	ORTEGA CHAVEZ RUBEN GUSTAVO	2009019137
70518685H	PACHECO FERNANDEZ AURELIO	2010030514
47287373V	PAREDES SALAS ELFER JAMES	2007030165
04813028W	PONCE GIRON JOSE MARIA	2010018591
04588264V	RUIPEREZ LOPEZ PEDRO JOSE	2009013442
04558807T	RUIZ MONDEJAR RAFAEL	2010018719
X04114386P	RUS TODOR	2009024939
04539870S	SIMARRO LASERNA JULIAN	2010004804
X01664264F	SOTO CORONADO RAFAEL	2009025132
70516019C	VILLA GARRIDO FRANCISCO	1997012794
B12672903	VILLAPARDO STANDING SL	2009028247

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas del Organismo Autónomo, sitas en calle Las Torres, número 34 de esta capital, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la referida notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca, 3 de Diciembre de 2010.

El Jefe de la Sección I,

Fdo: Luis Alonso Aragón

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 5813

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL AGUA DURANTE LA CAMPAÑA DE RIEGOS DEL AÑO 2010 - 2011 PARA LOS USUARIOS DEL ACUÍFERO DE LA MANCHA ORIENTAL.

ANTECEDENTES

El Plan Hidrológico del Júcar (aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio y publicado por Orden de 13 de agosto de 1999), establece en su artículo 24, que:

4.- La asignación de recursos subterráneos bombeados para los riegos del acuífero de la Mancha Oriental se fija en un máximo neto anual de 275 hm.³ (equivalente a una extracción bruta máxima total estimada en unos 320 hm³). Esta asignación, y la que se realice de aguas superficiales, habrá de desarrollarse de forma ordenada mediante el establecimiento de un plan de explotación del acuífero, vinculante para todos sus usuarios, y que adaptará progresivamente la situación actual a un estado sostenible, que garantice la viabilidad futura de los aprovechamientos de la zona.

Asimismo dispone que:

Los criterios básicos para esta asignación de recursos son:

- a) Se concluirá el trámite administrativo de inscripción de los usos de aguas subterráneas del acuífero de la Mancha Oriental anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, de acuerdo con las disposiciones transitorias tercera y cuarta de dicha Ley, siendo en todo caso su contenido limitado a lo que se establezca en el plan de explotación.
- b) Las superficies de regadío transformadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, y anteriores a la fecha de 1 de enero de 1997, se regularizan mediante la tramitación de la correspondiente concesión que se otorgará de acuerdo con las condiciones que determina este Plan Hidrológico de cuenca del Júcar, y con las limitaciones que, en su caso, establezca el plan de explotación.
- c) No podrán autorizarse nuevas concesiones de agua con destino a regadío en dicho acuífero que no estuviesen solicitadas antes de dicha fecha, excepto aquéllas que no supongan un incremento del volumen de extracción o supongan la culminación de expedientes anteriormente iniciados.
- d) El proceso de regularización concesional tendrá en cuenta la posible asignación de recursos superficiales a las zonas actualmente regadas con aguas bombeadas del acuífero.
- e) Dada la necesaria coordinación de los distintos usos en el plan de explotación se considera obligatoria la integración de todos los usuarios en el ámbito del acuífero en una única comunidad de usuarios de acuerdo con el artículo 79 de la Ley de Aguas.
- f) El plan de explotación considerará el comportamiento hidrodinámico del acuífero, analizando el impacto de la distribución espacial de las extracciones en aras a minimizar tal impacto sobre el propio acuífero y sobre la afección al río.

En cumplimiento de lo anteriormente establecido, la Presidencia de este Organismo dictó la Resolución de 19 de febrero de 1999 que entre otros contenidos acordó:

- Reconocer y declarar a la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental como la única comunidad de usuarios válidamente constituida a la que se refiere el artículo 24.4.e del Plan Hidrológico del Júcar.
- Ordenar la integración inmediata en la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental de todos los usuarios de aguas subterráneas cuyos aprovechamientos radiquen en el ámbito territorial de la Unidad Hidrogeológica 08.29 Mancha Oriental.
- En tanto la Confederación Hidrográfica del Júcar no finalice el definitivo Plan de Explotación del acuífero, se insta a la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental para que en su ámbito territorial establezca de forma provisional las normas de gestión necesarias para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos.

En fecha 24 de noviembre de 2008, se dictó Resolución por parte del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, acordando la integración en la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental de todos los usuarios de aguas superficiales de los tramos de ríos incluidos en el ámbito territorial de la Unidad Hidrogeológica 08.29 Mancha Oriental, dada la constatada interrelación entre aguas superficiales y aguas subterráneas en dicho ámbito geográfico.

Respecto a los sistemas de control de extracciones, en fecha 20 de mayo de 2009 se aprobó la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. En relación a la misma, el artículo 12 faculta al Presidente de la Confederación Hidrográfica a modificar las determinaciones relativas a los elementos de medida de los volúmenes. De igual modo, el citado artículo dispone que el Organismo de cuenca podrá autorizar el control de volúmenes por métodos indirectos fiables.

Para la presente campaña, en fecha 23 de Octubre de 2010, la Asamblea General de la JCRMO ha aprobado las "Normas de gestión, coordinación y control de los aprovechamientos de regadío de la Mancha Oriental para el año 2011" (campaña 2010-2011) en la que figuran los requisitos a exigir a sus miembros para obtener el correspondiente visado del Plan de Explotación para el año 2011.

En relación a dichas normas, este Organismo adopta la presente Resolución, en la que se acuerdan una serie de medidas complementarias a considerar en la campaña 2010-2011, orientadas a mejorar la gestión del Dominio Público Hidráulico en el ámbito del acuífero de la Mancha Oriental y asegurar un aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos.

Esta Resolución se aprueba sin menoscabo de aquellas resoluciones que en el seno de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar se pudieran acordar para garantizar una mejor gestión de los recursos en la presente campaña de riegos.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, esta PRESIDENCIA en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, a propuesta de la Comisión de Aguas, oída la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Los criterios de uso del agua durante la campaña de riegos 2010-2011 para los usuarios del acuífero de la Mancha Oriental son los siguientes:

PRIMERO. En tanto no finalice la tramitación completa de los expedientes en el proceso de regularización administrativa de aprovechamientos con destino a riego en la Mancha Oriental, se autoriza durante la campaña de riegos del año 2010-2011 y para cada uno de los usuarios de aguas subterráneas con destino a regadío, el uso del volumen de agua correspondiente al volumen comunicado por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Júcar de forma individualizada en el correspondiente trámite de regularización administrativa minorado por las reducciones que legalmente pudiesen ser aprobadas conforme a la legislación vigente.

Si el titular no tuviera resuelto su expediente y siempre que en el trámite de regularización se le asigne una dotación de agua menor a la del Plan de Explotación 2003 y que se encuentre alegada por no conforme a la regularización administrativa, dispondrá para la presente campaña de la dotación asignada en el Plan de dicho año.

SEGUNDO. No podrán regarse aquellas superficies que no estén contenidas en dichos expedientes de regularización o que hayan sido solicitadas con posterioridad a dicha comunicación individualizada y no hayan sido autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar o se haya otorgado concesión administrativa que las ampare.

TERCERO. Los consumos de agua de las superficies de regadío que deberán constar en los correspondientes planes de cultivos, que los titulares vienen obligados a presentar ante la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental y a obtener el correspondiente visado, pueden ser calculados mediante una de las siguientes dos modalidades:

- Por consumos teóricos de cultivos: Se calculará el consumo total de la explotación como producto de los consumos medios teóricos por hectárea de los cultivos previstos, contenidos en la tabla aneja a las "Normas de gestión, coordinación y control de los aprovechamientos de regadío de la Mancha Oriental para el año 2011", aprobado por Asamblea General de fecha 23 de octubre de 2010, por la superficie prevista de cada cultivo en la campaña 2010- 2011.

Se tendrá en cuenta la posibilidad de incluir en el Plan de Cultivos parcelas agrícolas cultivadas sobre las que no se realice el regadío, no computándose, a efectos del consumo, estas superficies. En el caso de cultivos plurianuales (alfalfa, pradera ...) podrá optarse por una explotación reducida por parada estival, debidamente controlada, cuya duración no podrá ser inferior a un período de 60 días, siempre que se solicite ante la Confederación Hidrográfica del Júcar con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista de parada de riego y nunca con posterioridad a la fecha de 15 de Julio. En ambos casos, se deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Júcar un plan de control de extracciones que recogerá necesariamente el precinto temporal de las instalaciones de riego que abastezca a dichas parcelas. El precinto de dichas instalaciones deberá ser solicitado a la Confederación Hidrográfica del Júcar, previamente a la siembra de los cultivos y deberá ser aceptado expresamente por el Organismo, previo informe favorable de los servicios de policía de aguas. En caso contrario, el consumo de dichas parcelas se computará como regadío, asignándose la dotación completa que figura en la tabla aneja a las Normas de gestión, coordinación y control de los aprovechamientos de regadío de la Mancha Oriental para el año 2011".

Las superficies que dentro de una UGH se acojan al cultivo sin riego o con parada estival deberán constituir unidades o bloques de riego en su conjunto, para poder ser precintadas independientemente del resto de la UGH. Si ello no fuera técnicamente posible, el usuario no podrá acogerse a esta modalidad.

- Por instalación y control de caudalímetros: Se calculará el consumo total como la diferencia entre la lectura de los dispositivos de medida antes y después de la campaña de riegos. La elección de esta modalidad por parte del usuario no le exime de la obligación de presentar el Plan de Cultivos para la campaña correspondiente a su explotación. Además, en caso de acogerse a esta modalidad, deberá presentarse comunicación por escrito a la Confederación Hidrográfica del Júcar, al objeto de que se compruebe la correcta disposición e instalación de los caudalímetros. Es requisito indispensable para poder acogerse a esta modalidad de control la aceptación expresa del Organismo de cuenca de la disposición e instalación de los caudalímetros, previo informe favorable de los servicios de policía de aguas. La comunicación deberá efectuarse ante el Organismo con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 y, en todo caso, previamente a la siembra de los cultivos. En caso contrario, o en caso de no aceptarse por la Confederación Hidrográfica del Júcar la disposición e instalación de los caudalímetros, se procederá a calcular el volumen consumido en la explotación mediante consumos teóricos. La ausencia de comunicación antes de la fecha indicada implica la renuncia expresa del titular a esta modalidad de control y la aplicación necesaria del control por consumos teóricos, con independencia de que el aprovechamiento disponga de caudalímetros y de que se haya tomado lectura de los mismos durante la campaña de riegos.

CUARTO. La presentación del Plan de Cultivos Anual ante la JCRMO o la solicitud de control de volúmenes mediante contador volumétrico implica la autorización de acceso libre al personal de la Confederación Hidrográfica del Júcar a los instrumentos de medida, así como a las parcelas cultivadas de manera que, en cualquier momento, puedan efectuarse tanto lecturas del volumen de agua contabilizado, como la comprobación del correcto funcionamiento del caudalímetro, así como la relación de superficies cultivadas en cada una de las explotaciones, a fin de poder comprobar el cumplimiento del Plan de Cultivos.

QUINTO. El volumen total disponible en las superficies en las que concurra un doble origen del agua será el mayor que resulte de aplicar las condiciones del apartado primero de esta Resolución, a la Resolución o comunicación de condiciones definitivas del expediente de regularización, correspondiente al expediente de aguas subterráneas y al expediente de aguas superficiales, no pudiendo sobrepasarse el límite impuesto para cada uno de ellos en particular.

En este tipo de explotaciones se realizará el control de los consumos de agua mediante caudalímetros, siempre que, mediante el control por consumos teóricos de cultivos, se sobrepase el derecho de utilización de las aguas subterráneas. La instalación de los caudalímetros deberá ser comprobada y expresamente aceptada por el Organismo de cuenca de forma similar a lo indicado en el apartado TERCERO.

SEXTO. Se admitirá el visado conjunto para la explotación de dos o más aprovechamientos, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Cada una de las UGH que integren el plan conjunto deberán tener una superficie inferior a 40 ha. y haber regado en los últimos 5 años.
- Las UGH deberán pertenecer al mismo titular.
- La vigencia de la autorización será anual y no prorrogable, y se otorgará sin perjuicio de tercero.
- La solicitud para la presentación del plan de cultivos conjunto deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2010.
- Todas las UGH que visen conjuntamente deberán utilizar la misma modalidad para el cómputo del volumen utilizado (o por consumos teóricos o por caudalímetros).
- Los aprovechamientos regulados al amparo del artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas quedan excluidos de esta modalidad de visado conjunto.

Cuando se cumplan las condiciones indicadas anteriormente, salvo la referida a la limitación de superficie y siempre que esté justificado por razones agronómicas, se podrá admitir el visado conjunto de dos o más explotaciones cuando el plan conjunto contemple un menor consumo de agua de, al menos, un 15% respecto de la suma de los volúmenes a que las UGH's tuvieran derecho individualmente, conforme a lo indicado en el apartado PRIMERO.

SÉPTIMO. El Organismo de cuenca podrá otorgar autorizaciones suprimiendo la limitación de volumen máximo anual en un aprovechamiento, sustituyéndola por otra limitación de volumen máximo bienal, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las explotaciones deberán tener una superficie inferior a 100 ha.
- La vigencia de la autorización no será prorrogable y se otorgará sin perjuicio de terceros. En la primera campaña del período de vigencia de la autorización, deberá utilizarse un volumen de agua inferior al que se pretenda utilizar en la segunda.

Asimismo, a la segunda campaña de vigencia del plan bienal se podrá trasladar hasta el 50% del volumen disponible y que no haya sido consumido en la primera.

- La solicitud del Plan Bienal será realizada antes del 31 de diciembre de 2010.
- El valor medio del volumen utilizado globalmente en los dos años no podrá superar el volumen medio utilizado durante los últimos cinco años.
- Los aprovechamientos regulados al amparo del artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas quedan excluidos de esta modalidad de plan bienal.

OCTAVO. El contenido de lo dispuesto en la presente resolución será tenido en cuenta por la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental para la aplicación de las "Normas de gestión, coordinación y control de los aprovechamientos de regadío de la Mancha Oriental para el año 2011" de cuyo seguimiento y control se deberán informar a este Organismo, detallando las superficies regadas y los volúmenes de agua utilizados en cada una de las explotaciones e indicando aquéllas en las que se hubiese producido el incumplimiento de dichas normas. En este informe también deberá incluirse un resumen de las actuaciones de sustitución de bombeos, indicando las explotaciones y los pozos afectados, así como los volúmenes realmente sustituidos.

NOVENO. El Incumplimiento de la presente Resolución, podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normativa de aguas.

Contra la presente resolución que, según lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

Valencia, a 10 de noviembre de 2010.

El Presidente,

Juan José Moragues Terrades

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA
JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

ANUNCIO

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se hacen públicas las resoluciones acordadas por este Jurado Provincial de Expropiación, en los expedientes de justiprecio relacionados, ya que habiéndose intentado la notificación a sus destinatarios, en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser practicada.

Los correspondientes expedientes con sus valoraciones figuran a disposición de los interesados para conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación, en la Subdelegación del Gobierno en Cuenca.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, dentro de los dos meses siguientes al día en que fuese notificada, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 8.3; 10.1.); 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición previo en el plazo de un mes ante este Órgano, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se significa que, en cuanto al contenido de la presente publicación, se tiene en consideración lo previsto en el art. 61 de la mencionada Ley 30/1992.

Expediente: Ref. 96/2010: Finca número 00027, de Torrejoncillo del Rey (Cuenca), propiedad de D. Higinio García Zafra, tramitado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como consecuencia de su expropiación forzosa motivada por las obras del Proyecto "Abastecimiento a los núcleos de población inmediatos al Acueducto Tajo-Segura", Clave: 04-316-183.

Cuenca, a 1 de diciembre de 2010.

El Secretario del Jurado,

Fdo.: César A. Cruz Manzanero

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento general de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Jefe de Sección, Fdo.: Antonio Armero Patiño

DIRECCION PROVINCIAL : 16 CUENCA

DIRECCION: PQ SANJULIAN 7 16001 CUENCA TELEFONO: 969 0178505 FAX: 969 0178441

JEFE DE SECCION ANTONIO ARMERO PATIÑO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL						
0111 10	16002690782	PROFORCA, S.A.	CL CARRETERIA 11	16002 CUENCA	03 16 2010 015542170	0808 0808	219,92
0111 10	16101470944	SERVICIO PARA EL EMPLEO,	CL JORGE TORNER 39	16004 CUENCA	03 16 2010 015615124	0708 0708	97,34
0111 10	16101775482	OFFI TELEFONIA, S.A.	CT N-400 KMT 178,5	16003 CUENCA	03 16 2010 015629672	1207 1207	840,24
0111 10	16101775482	OFFI TELEFONIA, S.A.	CT N-400 KMT 178,5	16003 CUENCA	03 16 2010 015629773	0108 0108	840,24

0111 10	16101775482	OFFI TELEFONIA, S.A.	CT N-400 KMT 178,5	16003 CUENCA	03 16 2010 015629874	0308 0308	840,24
0111 10	16102015659	CONST. Y REFORMAS JUTEVI	CL AVDA. MIGUEL DE C	16400 TARANCON	03 16 2010 015640483	0408 0408	1.050,77
0111 10	16102015659	CONST. Y REFORMAS JUTEVI	CL AVDA. MIGUEL DE C	16400 TARANCON	03 16 2010 015640584	0608 0608	427,26
0111 10	16102015659	CONST. Y REFORMAS JUTEVI	CL AVDA. MIGUEL DE C	16400 TARANCON	03 16 2010 015640685	0708 0708	158,71
0111 10	16102015659	CONST. Y REFORMAS JUTEVI	CL AVDA. MIGUEL DE C	16400 TARANCON	03 16 2010 015640786	0808 0808	923,10
0111 10	16102015659	CONST. Y REFORMAS JUTEVI	CL AVDA. MIGUEL DE C	16400 TARANCON	03 16 2010 015640887	1108 1108	342,74
0111 10	16102099626	T.L. SERASISTEN, COM.B.	CL DOCTOR ALONSO CHI	16001 CUENCA	03 16 2010 015644931	1008 1008	27,46
0111 10	16102122561	TEVAR CABALLERO FRANCISC	AV CUENCA 8	16220 QUINTANAR DE	02 16 2010 016139530	0310 0310	13,07
0111 10	16102289279	DISEÑOS TECNOLOGICOS DE	CL POLIGONO LA SERNA	16630 MOTA DEL CUE	03 16 2010 015656550	0108 0108	416,52
0111 10	16102289279	DISEÑOS TECNOLOGICOS DE	CL POLIGONO LA SERNA	16630 MOTA DEL CUE	03 16 2010 015656651	0208 0208	658,80
0111 10	16102289279	DISEÑOS TECNOLOGICOS DE	CL POLIGONO LA SERNA	16630 MOTA DEL CUE	03 16 2010 015656752	0308 0308	816,91
0111 10	16102289279	DISEÑOS TECNOLOGICOS DE	CL POLIGONO LA SERNA	16630 MOTA DEL CUE	03 16 2010 015656853	0408 0408	203,11
0111 10	16102382340	GRUPO CONSTRUDAN, S.L.	CL A. PARCELA 10	16194 JABAGA	03 16 2010 015658570	0508 0508	27,10
0111 10	16102443166	CENTRO DE CAPAC. E INTEG	CL 29	16400 TARANCON	03 16 2010 015659681	1008 1008	91,74
0111 10	16102774380	INDOOR PUERTAS, S.A.	CL CONGOSTO	16440 MONTALBO	03 16 2010 015673728	1207 1207	174,70
0111 10	16102860064	PROYECTOS & OBRAS DOMING	PG LAS LOMAS 1	16200 MOTILLA DEL	02 16 2010 016192070	0710 0710	1.048,44
0111 10	16102971717	VIAL.Y OBR. PUB. S.A.,AL	CL ORTEGA Y GASSET 9	16004 CUENCA	03 16 2010 015678980	1108 1108	41,45
0111 10	16103244024	MONTERO PEREZ ELISA	CL SANCHEZ VERA 7	16002 CUENCA	02 16 2010 016197831	0710 0710	1.850,34
0111 10	16103260087	CIUREA --- NICOLAE	CL COOP. VIRGEN RIAN	16400 TARANCON	02 16 2010 016198235	0710 0710	1.078,96
0111 10	16103285753	ATLANTICO PRESTACIONES,	CL AVDA. SAN JULIAN	16002 CUENCA	02 16 2010 016199447	0710 0710	970,91
0111 10	16103469043	RUIZ VIÑUELAS M CARMEN	CL BELEN 6	16003 CUENCA	02 16 2010 016206016	0710 0710	1.041,11
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521 07	161001582629	SAAVEDRA MAYA JUAN ANTON	CL DOCTOR FERNANDEZ	16500 HUETE	06 16 2010 016140338	0510 0510	19,98
0521 07	161006501135	SCURTU --- VASILE STEFAN	CL ESCARCHADA 14	16400 TARANCON	06 16 2010 016667673	0410 0410	12,77
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	161005244276	FRAKIS --- ADDA	CL DIEGO RAMIREZ DE	16001 CUENCA	06 16 2010 016140540	0210 0210	11,64

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

DIRECCION: CL AGUSTIN DE FOXA 28 28036 MADRID TELEFONO: 091 3348500 FAX: 091 3348704

JEFA DE SECCION ADELINA GARCIA SOLER

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	28173110234	FERNANDEZ BALLESTERO MAR	CL LAS SALETAS	16415 VILLAMAYOR D	10 28 2010 075492537	0210 0210	2.227,64

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

DIRECCION: PZ DE SAN AGUSTIN 3 45001 TOLEDO TELEFONO: 925 0396500 FAX: 925 0396501

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. FRANCISCO MACIAS PEREZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 45 TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	45105032029	REFORMAS OFERMA S.L.	CL VIRGEN DE L PILA	16415 VILLAMAYOR D	03 45 2010 020806963	0307 0307	28,49

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación

del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92)

Jefe de Sección, Fdo.: Antonio Armero Patiño

DIRECCION PROVINCIAL : 16 CUENCA

DIRECCION: PQ SANJULIAN 7 16001 CUENCA TELEFONO: 969 0178505 FAX: 969 0178441

JEFE DE SECCION ANTONIO ARMERO PATIÑO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL									
0111	10	16002873264 JUCAR AUTOMOCION, S.A.	CT ALCAZAR DE SAN JU	16004	CUENCA	03	16	2010	013436664 0410 0410	11.853,01
0111	10	16002873264 JUCAR AUTOMOCION, S.A.	CT ALCAZAR DE SAN JU	16004	CUENCA	03	16	2010	014078682 0510 0510	144,55
0111	10	16003048571 APARICIO HERRAEZ ANASTAS	CL DEL HORNO 7	16510	VELLISCA	03	16	2010	014079692 0410 0410	1.659,61
0111	10	16003599956 RUBIO FERNANDEZ FELIX	CL MANUEL SANTANA 3	16415	VILLAMAYOR D	03	16	2010	014081716 0410 0410	938,18
0111	10	16003799111 MARTINEZ MARTINEZ ANTONI	CL CESAR GONZALEZ RU	16004	CUENCA	03	16	2010	014082524 0410 0410	583,96
0111	10	16100097786 CASTILLO LARA MARINO	CT MADRID ALICANTE 1	16670	PROVENCIO E	03	16	2010	014084140 0410 0410	1.507,33
0111	10	16100160939 TOLDIZSA, S.L.	CL JOSE VILLAVICIOSA	16003	CUENCA	03	16	2010	014084544 0410 0410	373,55
0111	10	16100424455 ENCOFRADOS MELERO, S.A.L	CL HERMANOS BECERRIL	16004	CUENCA	02	16	2010	013217305 0210 0210	2.130,69
0111	10	16100424455 ENCOFRADOS MELERO, S.A.L	CL HERMANOS BECERRIL	16004	CUENCA	02	16	2010	014086564 0410 0410	2.282,89
0111	10	16100633613 CEYMAT, S.L.	PG POLIGONO CUBERG,	16004	CUENCA	03	16	2010	014087877 0410 0410	2.608,78
0111	10	16100671100 VINDEL OLMEDILLA BALBINO	PS AN ANTONIO 12	16003	CUENCA	03	16	2010	014088180 0410 0410	1.341,41
0111	10	16100806795 MONTERO RUIZ FEDERICO	CL FEDERICO MUELAS 1	16001	CUENCA	03	16	2010	014089190 0410 0410	488,10
0111	10	16100936333 ALCÁÑIZ RAMIRO JULIAN	AV DE LOS ALFARES 48	16002	CUENCA	03	16	2010	014089901 0410 0410	106,67
0111	10	16101217229 VIAJES MARSANS, S.A.	AV CASTILLA LA MANCH	16003	CUENCA	03	16	2010	014091820 0410 0410	2.019,59
0111	10	16101219855 SANTOS GARCIA TEODORO	CL ALVARO DE LUNA 34	16003	CUENCA	03	16	2010	014091921 0410 0410	556,61
0111	10	16101326959 VIANA GARCIA EVENCIO	CL SAN COSME 15	16003	CUENCA	03	16	2010	014093133 0410 0410	319,73
0111	10	16101365658 ESTRUCTURAS METALICAS JE	CL HERNAN CORTES 37	16630	MOTA DEL CUE	03	16	2010	014093537 0410 0410	391,88
0111	10	16101672119 HERNANSAIZ LEIVA JUAN JO	CL PARQUE DE SAN JUL	16002	CUENCA	03	16	2010	014096971 0410 0410	498,00
0111	10	16101695559 CONLOZCA, S.L.	CL ISABEL I DE CASTI	16470	ZARZA DE TAJ	03	16	2010	014097274 0410 0410	680,93
0111	10	16101701421 PEREZ MARTINEZ JOSE JAVI	CT DE ALCAZAR	16003	CUENCA	03	16	2010	014097476 0410 0410	537,24
0111	10	16101720720 OBRAS Y REFORMAS DEL ZAN	CL SENDA LARGA 5	16670	PROVENCIO E	03	16	2010	014098082 0410 0410	695,16
0111	10	16101749517 DULCERIA ARTESANA DE CUE	CL ALONSO CARRILLO 2	16004	CUENCA	03	16	2010	014098688 0410 0410	962,00
0111	10	16101758207 ALUBEL SISTEMAS, S.L.	CL LARGA 137	16220	QUINTANAR DE	03	16	2010	014098991 0410 0410	394,19
0111	10	16101879354 GASOLEOS LAS PEDROÑERAS,	CT MADRID ALICANTE K	16660	PEDROÑERAS	03	16	2010	014100712 0410 0410	612,17
0111	10	16101908757 BUENACHE BARRERA RAMON	CL CESAR GONZALEZ RU	16003	CUENCA	02	16	2010	013232560 0210 0210	1.096,34
0111	10	16101926339 CORTMAR, S.L.	CL ATAULFO ARGENTA 7	16004	CUENCA	03	16	2010	014101722 0410 0410	679,68
0111	10	16102104272 CONSTRUCCIONES GARSEMON	CL PLAZA DEL ESPLIEG	16004	CUENCA	02	16	2010	013235691 0210 0210	560,60
0111	10	16102197737 GARCIA SEIZ ANGEL	CL JOAQUIN TURINA 11	16004	CUENCA	03	16	2010	014106368 0410 0410	1.197,78
0111	10	16102230776 FONTACAPRI, S.L.L.	CL OLMO DE JUANI 13	16200	MOTILLA DEL	03	16	2010	014106671 0410 0410	484,33
0111	10	16102418312 REPARACION DE VEHICULOS	CT SAELICES	16415	VILLAMAYOR D	03	16	2010	014108590 0410 0410	433,37
0111	10	16102446907 RESTAURACION HUECAR, S.L	CL MERCEDES ESCRIBAN	16003	CUENCA	03	16	2010	014108994 0410 0410	906,19
0111	10	16102463374 CM MAT ILUMINACION, S.L.	CL FERMIN CABALLERO	16004	CUENCA	03	16	2010	014109402 0410 0410	978,43
0111	10	16102474690 HEROLPEZ CONSTRUCCIONES	CL PROFESOR JULIAN G	16400	TARANCON	03	16	2010	014109604 0410 0410	325,26

0111 10	16102518847	GONZALEZ PORTILLA MARIA	CM DE LA PERNALA 1	16194	JABAGA	02 16 2010	013241654	0210 0210	797,27
0111 10	16102547139	HIDALGO PARRILLA ANGELES	AV SAN JULIAN 40	16003	CUENCA	03 16 2010	014110513	0410 0410	142,44
0111 10	16102558051	CONSTRUCCIONES KEVIN MING	PZ DEL SALERO 23	16260	MINGLANILLA	02 16 2010	014110816	0410 0410	2.282,89
0111 10	16102559263	ESCRIBANO Y ZAMORA REFOR	CL CARROS 7	16220	QUINTANAR DE	03 16 2010	014110917	0410 0410	356,34
0111 10	16102559263	ESCRIBANO Y ZAMORA REFOR	CL CARROS 7	16220	QUINTANAR DE	03 16 2010	014111018	0410 0410	55,08
0111 10	16102568054	SERVICIOS HOSTELEROS ARM	PZ DE LA CONSTITUCIO	16002	CUENCA	03 16 2010	014111321	0410 0410	2.618,34
0111 10	16102644341	KAF MADERAS, S.L.	CT DE VILLARROBLEDO	16600	SAN CLEMENTE	03 16 2010	014112028	0410 0410	1.346,20
0111 10	16102644644	KAF MADERAS, S.L.	CT DE VILLARROBLEDO	16600	SAN CLEMENTE	03 16 2010	014112129	0410 0410	52,28
0111 10	16102661721	CAMPIÑO QUINTERO SANDRA	AV REY JUAN CARLOS I	16400	TARANCON	03 16 2010	013282979	1209 1209	392,58
0111 10	16102685969	ELABORADOS METALICS JABE	AV DE LA CRUZ ROJA,	16002	CUENCA	03 16 2010	014112331	0410 0410	790,82
0111 10	16102694053	CRUZ GARRIDO JOSE ANTONI	CL MONTAÑA 18	16235	INIESTA	03 16 2010	014112432	0410 0410	627,48
0111 10	16102705773	UTE TARANCON UCLES LEY 1	CL GRILLO 1	16400	TARANCON	03 16 2010	014112735	0107 1207	525,19
0111 10	16102705773	UTE TARANCON UCLES LEY 1	CL GRILLO 1	16400	TARANCON	03 16 2010	014112836	0108 0308	34,73
0111 10	16102731136	LOS COLETAS C.B.	CL MERCEDES ESCRIBAN	16003	CUENCA	03 16 2010	014113341	0410 0410	1.166,35
0111 10	16102743462	HERNAIZ HERMOSILLA & ASO	CL DALMACIO GARCIA I	16004	CUENCA	03 16 2010	014113543	0410 0410	633,66
0111 10	16102773370	MENDEZ ROSARIO RAUL	CL PARQUE DE SAN JUL	16001	CUENCA	03 16 2010	014113846	0410 0410	257,44
0111 10	16102802874	JOUECORIN S.L.	CL ALFPEREZ RUBIANES	16004	CUENCA	03 16 2010	014114553	0410 0410	2.791,09
0111 10	16102805807	DEL AMO FUENTE ALBERTO	CL MERCEDES ESCRIBAN	16003	CUENCA	03 16 2010	014114755	0410 0410	575,48
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015081321	0308 0308	3.527,61
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015081422	0408 0408	3.816,84
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015081523	0508 0508	1.308,82
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015081624	0608 0608	950,17
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015081725	0708 0708	1.898,16
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015081826	0808 0808	2.832,82
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015081927	0908 0908	2.501,28
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015082028	1008 1008	2.745,94
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015082129	1108 1108	2.576,66
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015082230	1208 1208	1.433,77
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015082331	0109 0109	629,42
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015082432	0209 0209	811,56
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015082533	0309 0309	22.404,61
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015082634	0409 0409	1.225,23
0111 10	16102835513	CANALE --- ELVIO MARCIAN	CL ESCULTOR MARCO PE	16003	CUENCA	10 16 2010	015082735	0208 0208	2.717,58
0111 10	16102855216	ZAMFIR --- FLORIN SORIN	CL LA LONJA 42	16500	HUETE	03 16 2010	014115765	0410 0410	477,06
0111 10	16102868653	GUARNECIDOS CONQUENSES,	CL CRISTOBAL HALFFTE	16004	CUENCA	03 16 2010	014116169	0410 0410	2.088,40
0111 10	16102885629	GOMEZ PATIÑO LEVI	CL MIGUEL DE CERVANT	16600	SAN CLEMENTE	03 16 2010	014116371	0410 0410	446,29
0111 10	16102886841	SOLORZA GALEANO CARLOS A	CL ANTON MARTIN B 4	16002	CUENCA	02 16 2010	013248324	0210 0210	1.065,33
0111 10	16103045475	HOY COCINA LA ABUELA, S.	CL JOAQUIN ROJAS 3	16001	CUENCA	03 16 2010	014118593	0410 0410	605,63
0111 10	16103086194	TELECOM CONSULTING TECNO	CL HERMANOS BECERRIL	16004	CUENCA	03 16 2010	014119304	0410 0410	575,48
0111 10	16103088521	GOLDEN LA ORQUESTA, S.L.	CL ORTEGA Y GASSET 7	16004	CUENCA	03 16 2010	014119405	0410 0410	128,95
0111 10	16103098120	GESTYMED CONSULTING S.L	CR DE LA RODA 3	16200	MOTILLA DEL	03 16 2010	014119708	0410 0410	506,90
0111 10	16103125301	PEÑARRUBIA PEÑARRUBIA LU	AV JOSE ANTONIO 5	16270	VILLALPARDO	03 16 2010	014120112	0410 0410	405,01
0111 10	16103141364	FERNANDO Y TOMAS, COM. B	CL SAN ISIDRO 13	16200	MOTILLA DEL	03 16 2010	014120516	0410 0410	1.239,68
0111 10	16103150054	RESTAURANTE DON PABLO, C	PZ DE LOS CARROS 4	16002	CUENCA	03 16 2010	014120617	0410 0410	2.094,70
0111 10	16103279083	PROM FRONTERA, S.L.	CL ARCAVICA	16123	ARCAS DEL VI	03 16 2010	014122334	0410 0410	2.476,01
0111 10	16103290201	AGRUPAC. COMERC. TECNOLO	CL HERMANOS BECERRIL	16004	CUENCA	03 16 2010	014122940	0410 0410	1.337,50
0111 10	16103291211	MOYA ZAMORA MARIA DEL PI	CL DR. FLEMING 33	16220	QUINTANAR DE	03 16 2010	014123041	0410 0410	468,05
0111 10	16103305254	GRAJA 2008, S.L.	CT MADRID-VALENCIA K	16251	GRAJA DE INI	03 16 2010	014123445	0410 0410	2.263,57
0111 10	16103305557	HERNAIZ HERMOSILLA & ASO	CL DALMACIO GARCIA I	16004	CUENCA	03 16 2010	014123748	0410 0410	1.235,32
0111 10	16103305658	HERNAIZ HERMOSILLA & ASO	CL DALMACIO GARCIA I	16004	CUENCA	03 16 2010	014123849	0410 0410	1.865,59
0111 10	16103315459	KARVANIV 2009 HOSTELEROS	CL MERCEDES ESCRIBAN	16003	CUENCA	06 16 2010	011314586	0709 1009	30,51
0111 10	16103315459	KARVANIV 2009 HOSTELEROS	CL MERCEDES ESCRIBAN	16003	CUENCA	03 16 2010	014124657	0410 0410	1.485,25
0111 10	16103322028	NUÑEZ --- NATIVIDAD	CL RAMON Y CAJAL 14	16004	CUENCA	03 16 2010	014124859	0410 0410	1.025,60
0111 10	16103324452	FERNANDEZ Y LOPEZ, C.B.	CL TOLEDO 13	16600	SAN CLEMENTE	03 16 2010	014125061	0410 0410	969,40
0111 10	16103335970	DESARROLLADORES DE COMUN	CL CESAR GONZALEZ RU	16004	CUENCA	03 16 2010	014125566	0410 0410	1.048,31
0111 10	16103370528	HOSTELERIA CONQUENSE DE	CL CARRETERIA 16	16002	CUENCA	03 16 2010	014126576	0410 0410	2.217,10
0111 10	16103432061	AZNAR MORAL MARIA CARMEN	CL DON JUAN 1	16415	VILLAMAYOR D	03 16 2010	014127182	0410 0410	28,97
0111 10	16103466316	HOYO SANABRIA JOSE	CL PEÑA DEL AGUILA 1	16400	TARANCON	03 16 2010	014127889	0410 0410	490,64
0111 10	16103466720	GARCIA MOLINA DIEGO	CT CUENCA-TRAGACETE	16143	MARIANA	03 16 2010	014533976	0210 0210	15,98
0111 10	16103469043	RUIZ VIÑUELAS M CARMEN	CL BELEN 6	16003	CUENCA	03 16 2010	014128091	0410 0410	529,38
0111 10	16103513402	FDIL --- BADIA	CL SOL 6	16200	MOTILLA DEL	02 16 2010	013262367	0210 0210	620,30
0111 10	16103517947	AZEEM --- MUHAMMAD	CL JORGE TORNER 10	16004	CUENCA	03 16 2010	014130822	0410 0410	259,86
0111 10	16103519159	CAÑAS CANO JOSE CARLOS	PS SAN ANTONIO 31	16003	CUENCA	03 16 2010	014131125	0410 0410	339,28
0111 10	16103543411	CONSTRULUX, S.L.	CT SISANTE, KM 2	16600	SAN CLEMENTE	03 16 2010	014132135	0410 0410	518,40

0521 07 160023167692	GONZALEZ ARAUZ MARIA ANG	CL SANTA MONICA 5	16003 CUENCA	03 16 2010 014454962	0510 0510	302,04
0521 07 160023191237	GOMEZ COLLADO NICOLASA	CL CURA 99	16220 QUINTANAR DE	03 16 2010 014455164	0510 0510	302,04
0521 07 160023255602	CANTARERO FERNANDEZ JOSE	CL CELEMIN 5	16400 TARANCON	03 16 2010 014455669	0510 0510	302,04
0521 07 160023358864	NAVARRO CHECA MARIA LUZ	CL LAS TORRES 9	16001 CUENCA	03 16 2010 014456275	0510 0510	302,04
0521 07 160023389277	PEREZ JIMENEZ GEMA	CL CIUDAD ENCANTADA	16415 VILLAMAYOR D	03 16 2010 014456881	0510 0510	302,04
0521 07 160023518209	GARCIA MARTINEZ JOSE ANT	CT ALBACETE	16200 MOTILLA DEL	03 16 2010 014457992	0510 0510	302,04
0521 07 160023582974	CENAMOR GARRIDO ALEJANDR	CL JOAQUIN ROJAS 3	16003 CUENCA	03 16 2010 014458501	0510 0510	302,04
0521 07 160023600758	SAHUQUILLO MONDEJAR LUIS	CL SAN ROQUE 6	16200 MOTILLA DEL	03 16 2010 014458602	0510 0510	302,04
0521 07 160023602576	MURCIANO MARCILLA PEDRO	CL LARGA 137	16220 QUINTANAR DE	03 16 2010 014458703	0510 0510	302,04
0521 07 160023645218	LUJAN MARCO SUSANA	AV RIO MARIANA 5	16004 CUENCA	03 16 2010 014458905	0510 0510	302,04
0521 07 160023650369	ZAMORA ESCRIBANO JOSEFA	CL RAMON Y CAJAL 31	16220 QUINTANAR DE	03 16 2010 014459107	0510 0510	302,04
0521 07 160023682806	PIZARRO ELVIRA JESUS	CL LA IGLESIA 11	16510 VELLISCA	03 16 2010 014459511	0510 0510	302,04
0521 07 160023791526	RAMIREZ POLO JESUS	CL COOP.SANTA CORONA	16400 TARANCON	03 16 2010 014460319	0510 0510	302,04
0521 07 160023847302	GARCIA PEINADO JOSE ANGE	AV DE LOS MOLINOS 29	16630 MOTA DEL CUE	03 16 2010 014461026	0510 0510	302,04
0521 07 160023868116	BALLESTOS SORIA MARIA	CL MERCEDES ESCRIBAN	16003 CUENCA	03 16 2010 014461127	0510 0510	302,04
0521 07 160023999064	GARCIA MUÑOZ JUAN CARLOS	CL COLON 27	16002 CUENCA	03 16 2010 014461329	0510 0510	302,04
0521 07 160024018262	CALLEJA LUIZ RICARDO	CL MIGUEL CERVANTES	16400 TARANCON	03 16 2010 014461531	0510 0510	302,04
0521 07 160024042312	BURGOS ESCOBAR NURIA	CL ALONSO DE OJEDA 4	16001 CUENCA	03 16 2010 014461632	0510 0510	302,04
0521 07 160024155375	ORTEGA BELMONTE JUAN CAR	CL PASEO DE LA ESTAC	16400 TARANCON	03 16 2010 014462137	0210 0210	302,04
0521 07 160024397774	VERGARA COLLADO JOSE LUI	CL BELEN 15	16200 MOTILLA DEL	03 16 2010 014463046	0510 0510	368,71
0521 07 160024398077	RUIZ VIÑUELAS M CARMEN	CL BELEN 6	16003 CUENCA	03 16 2010 014463147	0510 0510	302,04
0521 07 160024417275	NUÑEZ AGUIRRE JUAN CARLO	CL DOCTOR GALINDEZ 2	16001 CUENCA	03 16 2010 014463652	0510 0510	302,04
0521 07 160024484973	VILLAPLANA FERNANDEZ EMI	CL CAMPOAMOR 3	16415 VILLAMAYOR D	03 16 2010 014464359	0510 0510	312,14
0521 07 160024518824	SUIZONG --- XIA	CL ANTONIO MACHADO 9	16400 TARANCON	03 16 2010 014464561	0510 0510	302,04
0521 07 160024615117	DIAZ NAVARRO JOSE LUCINO	CL OLMO DE JUANI 13	16200 MOTILLA DEL	03 16 2010 014464864	0510 0510	302,04
0521 07 161000000014	VELASCO GARCIA JOSE ANTO	CL SANTA TERESA J 3	16001 CUENCA	03 16 2010 014465167	0510 0510	302,04
0521 07 161000078119	SALCEDO LOPEZ ASCENCION	CL FRAY LUIS DE LEON	16001 CUENCA	03 16 2010 014465470	0510 0510	302,04
0521 07 161000154709	PEREZ MARTINEZ JOSE JAVI	CL TIRADORES ALTOS B	16001 CUENCA	03 16 2010 014466278	0510 0510	302,04
0521 07 161000232208	ALVAREZ MOYA ANTONIO FEL	CL GERARDO DIEGO 2	16004 CUENCA	03 16 2010 014466379	0510 0510	302,04
0521 07 161000275250	MARTINEZ CEBRIAN JOAQUIN	CL LA LONJA 12	16500 HUETE	03 16 2010 014466682	0510 0510	302,04
0521 07 161000397512	LOPEZ PRIETO JOSE	CL TERRERO, 31	16200 QUINTANAR DE	03 16 2010 014467389	0510 0510	302,04
0521 07 161000404784	BUSTAMANTE BUSTAMANTE RA	PS SAN ANTONIO 10	16003 CUENCA	03 16 2010 014467692	0510 0510	302,04
0521 07 161000419740	DE LA OSSA LEZCANO CARLO	CL LUISA SIGEA 2	16400 TARANCON	03 16 2010 014467793	0510 0510	323,09
0521 07 161000524824	SERNA LUMBRERAS JORGE	CL SANTA TERESA I 2	16001 CUENCA	03 16 2010 014468100	0510 0510	302,04
0521 07 161000536140	GARCIA DIAZ LUIS FELIPE	CL BELEN 1	16200 MOTILLA DEL	03 16 2010 014468201	0510 0510	311,12
0521 07 161000668809	BAEZA YUNTA MANUEL	CL PEDRO RAMIREZ 7	16400 TARANCON	03 16 2010 014468706	0510 0510	302,04
0521 07 161000814713	SANCHEZ PEGUERO DIONISIO	AV MIGUEL DE CERVANT	16400 TARANCON	03 16 2010 014469211	0510 0510	302,04
0521 07 161000832089	SEVILLA LOPEZ EMILIO JUL	CL SENDA LARGA 3	16670 PROVENCIO E	03 16 2010 014469413	0510 0510	302,04
0521 07 161000880286	GARCIA BLANCO FRANCISCO	AV DE CASTILLA-LA MA	16003 CUENCA	03 16 2010 014470019	0510 0510	302,04
0521 07 161000943742	PAREDES JESUS GLORIA MAR	CL FRAY LUIS DE LEO	16001 CUENCA	03 16 2010 014470423	0510 0510	302,04
0521 07 161001096215	GONZALEZ SAIZ JUAN JOSE	CL SAN COSME 20	16003 CUENCA	03 16 2010 014471029	0510 0510	302,04
0521 07 161001138247	BAÑOS MASSO JAVIER	CL PARQUE DEL HUECAR	16002 CUENCA	03 16 2010 014471332	0510 0510	302,04
0521 07 161001189575	HOYO SANABRIA JOSE	CL PENA EL AGUILA 1	16400 TARANCON	03 16 2010 014471635	0510 0510	302,04
0521 07 161001234742	HARO CATALAN ENCARNACION	CL MARIA JOSEFA MELG	16600 SAN CLEMENTE	03 16 2010 014472342	0510 0510	302,04
0521 07 161001237065	LOPEZ MARTINEZ MARIA FAB	CL FRAY LUIS DE LEON	16002 CUENCA	03 16 2010 014472443	0510 0510	200,52
0521 07 161001238075	MARTINEZ LLAMAS ISIDRO	AV CERVANTES 59	16707 CASAS DE BEN	03 16 2010 014472544	0510 0510	249,01
0521 07 161001248078	MARCILLA RUIZ MIGUEL	CL DR. FLEMING 8	16220 QUINTANAR DE	03 16 2010 014472645	0510 0510	302,04
0521 07 161001330126	PEREZ ACERO JOSE MANUEL	CL DE LAS TORRES 16	16001 CUENCA	03 16 2010 014473352	0510 0510	302,04
0521 07 161001373572	DOMINGO POVES JUAN FRAN	CL SANTA TERESA H 4	16001 CUENCA	03 16 2010 014473655	0510 0510	302,04
0521 07 161001399137	CEBRIAN SANCHEZ VANESA M	CL CRISTOBAL HALFFTE	16004 CUENCA	03 16 2010 014474160	0510 0510	302,04
0521 07 161001459054	FERNANDEZ POZO BAUTISTA	UR VALLESTAR C/ QUEJ	16460 BARAJAS DE M	03 16 2010 014474867	0510 0510	302,04
0521 07 161001650125	CANO LOPEZ SANDRA	CL MERCEDES ESCRIBAN	16003 CUENCA	03 16 2010 014475776	0510 0510	302,04
0521 07 161001685386	FERNANDEZ LEAL GUSTAVO	CL RUIZ JARABO 1	16200 MOTILLA DEL	03 16 2010 014475877	0510 0510	302,04
0521 07 161002097941	ORTEGA FERNANDEZ MANUEL	CL ATAULFO ARGENTA 7	16004 CUENCA	03 16 2010 014476887	0510 0510	302,04
0521 07 161002182413	LOPEZ PRIETO GERARDO	CL TERRERO, 31	16220 QUINTANAR DE	03 16 2010 014477493	0510 0510	302,04
0521 07 161002182817	RODELGO SANCHEZ ORO JONA	AV DE LA MUSICA ESPA	16004 CUENCA	03 16 2010 014477594	0510 0510	302,04
0521 07 161002199587	CARRASCO CUARTERO RAUL	CL ROBLE 2	16220 QUINTANAR DE	03 16 2010 014477695	0510 0510	302,04
0521 07 161002215452	ALCOLADO FERNANDEZ ANGEL	CL LAS MESAS 41	16630 MOTA DEL CUE	03 16 2010 014477796	0510 0510	302,04
0521 07 161002404095	FERNANDEZ TORREMOCHA MIG	CL MOLINO DE VIENTO	16415 VILLAMAYOR D	03 16 2010 014478608	0510 0510	249,01
0521 07 161002465733	LOPEZ JIMENEZ DAVID	CL ANTONIO MACHADO 5	16400 TARANCON	03 16 2010 014478911	0510 0510	372,36
0521 07 161002475029	VELA VELASCO JOSE MANUEL	SU AL CERRO MOLINA 7	16004 CUENCA	03 16 2010 014479113	0510 0510	302,04
0521 07 161002553538	CAÑAS CANO JOSE CARLOS	CL PASEO SAN ANTONIO	16003 CUENCA	03 16 2010 014479517	0510 0510	302,04
0521 07 161002673978	ORTEGA CANTARERO ANGELA	AV MIGUEL DE CERVANT	16400 TARANCON	03 16 2010 014480325	0510 0510	302,04
0521 07 161002885459	MENA GARCIA ISRAEL	AV VIRGEN DE LA LUZ	16002 CUENCA	03 16 2010 014481133	0510 0510	302,04

0611 07 161008997166	DRAGU --- LILIANA	CL MARIA JACINTA 5	16239	CASASIMARRO	03 16 2010	014256417	0410 0410	88,67
0611 07 161008998479	ES SABRY --- EL HASSAN	CL DON PEDRO 33	16700	SISANTE	03 16 2010	014256619	0410 0410	15,52
0611 07 161009033441	STOICA --- IOAN	CL RUIZ DIAZ 5	16235	INIESTA	03 16 2010	014256922	0410 0410	22,15
0611 07 161009037178	BELFELLAHIA --- RACHID	CL VERONICA 43	16220	QUINTANAR DE	03 16 2010	014257225	0410 0410	101,96
0611 07 161009059713	CIOBANU --- ANA MARIA	CL LEANDRO GARCIA GU	16670	PROVENCIO E	03 16 2010	014257629	0410 0410	101,96
0611 07 161009179648	CURALA --- GABI COSTEL	CL ISABEL I DE CASTI	16630	MOTA DEL CUE	03 16 2010	014258841	0410 0410	101,96
0611 07 161009198543	MAILAT --- ROMI	CL SAN ILDEFONSO 24	16235	INIESTA	03 16 2010	014259144	0410 0410	75,36
0611 07 161009245629	MANSOR --- ABDELLAH	CL HUERTAS 21	16620	ALBERCA DE Z	03 16 2010	014260659	0410 0410	22,15
0611 07 161009249366	NAGY --- EDITH	CL ANTONIO MAURA 14	16660	PEDROÑERAS	03 16 2010	014260760	0410 0410	101,96
0611 07 161009262096	SADEQ --- MAJID	CL FEDERICO GARCIA L	16001	CUENCA	03 16 2010	014261063	0410 0410	66,49
0611 07 161009299381	RAD --- FLORENTINA BIAN	CL CERRADA 4	16235	INIESTA	03 16 2010	014261972	0410 0410	101,96
0611 07 161009347275	BELEI --- IACOB VIOREL	CL SANTISIMO 34	16410	HORCAJO DE S	03 16 2010	014262881	0410 0410	70,93
0611 07 161009367988	IOICALIUC --- MIHAI	CL ALVARO DE LUNA 10	16002	CUENCA	03 16 2010	014263588	0410 0410	101,96
0611 07 161009400728	MISAROS --- DIMITRU	CL DONANTES DE SANGR	16400	TARANCON	03 16 2010	014264295	0410 0410	35,46
0611 07 161009410933	PASCAR --- NICOLETA	CL GIRASOLES 11	16220	QUINTANAR DE	03 16 2010	014264602	0410 0410	101,96
0611 07 161009411539	DAVID --- GABRIEL FLOREN	CL ROMERO 3	16220	QUINTANAR DE	03 16 2010	014264703	0410 0410	101,96
0611 07 161009412953	RAD --- LEONTINA	CL CERRADA 4	16235	INIESTA	03 16 2010	014264804	0410 0410	101,96
0611 07 161009418815	KEMISSA --- MOHAMED	CL OLIVAR DE LA VIRG	16200	MOTILLA DEL	03 16 2010	014265410	0410 0410	13,28
0611 07 161009522279	BACILA --- IOAN	CL MILLAN ASTRAY 2	16620	ALBERCA DE Z	03 16 2010	014268642	0410 0410	19,66
0611 07 161009522380	IONESCU --- LUMINITA	CL CALDERON DE LA BA	16610	CASAS DE FER	03 16 2010	014268743	0410 0410	31,02
0611 07 161009535316	GINERICA --- GINA	CL MORENO LAZARO 46	16660	PEDROÑERAS	03 16 2010	014269248	0410 0410	101,96
0611 07 161009539659	BARTOS --- CONSTANTIN MI	CL MARTIRES 4	16235	INIESTA	03 16 2010	014269652	0410 0410	79,80
0611 07 161009604327	ILEA --- VASILE	TR LAS PIEDRAS 5	16620	ALBERCA DE Z	03 16 2010	014273490	0410 0410	101,96
0611 07 161009680210	NATH --- GHEORGHE	CL MARCOS ANIANO 21	16400	TARANCON	03 16 2010	014275413	0410 0410	17,72
0611 07 161009758820	SOARE --- FLORINA	CL CEFERINO PALENCIA	16411	FUENTE DE PE	03 16 2010	014277837	0410 0410	10,04
0611 07 161009765183	POPA --- MIRELA LUMINITA	CL CONSTITUCION 21	16411	FUENTE DE PE	03 16 2010	014278039	0410 0410	10,04
0611 07 161009802670	DUMITRU --- OLIMPIA	CL SAN ANTONIO DE PA	16270	VILLALPARDO	03 16 2010	014280665	0410 0410	22,15
0611 07 161009808936	BURTEA --- MIHAIL	CL MORALES 4	16200	MOTILLA DEL	03 16 2010	014280968	0410 0410	101,96
0611 07 161009820151	CALIN --- MARIA	CL MORALES 4	16200	MOTILLA DEL	03 16 2010	014282180	0410 0410	101,96
0611 07 161009835612	FARKAS --- NICOLAE	AV CONSTITUCION 5	16235	INIESTA	03 16 2010	014283291	0410 0410	26,59
0611 07 161009856123	BELEI --- ILUCA	CL ESPAÑA 6	16410	HORCAJO DE S	03 16 2010	014284305	0410 0410	79,80
0611 07 161009871479	SANDU --- IOANA LUDOVICA	CL SAN ANDRES 51	16411	FUENTE DE PE	03 16 2010	014284810	0410 0410	35,16
0611 07 161009885829	BUCUR --- CRISTINEL	CL HUERTAS 37	16620	ALBERCA DE Z	03 16 2010	014285719	0410 0410	13,28
0611 07 161009886839	BALINT --- MIHAITA ALEXA	CL ANGELINA PEREA	16620	ALBERCA DE Z	03 16 2010	014285921	0410 0410	101,96
0611 07 161009910582	GAINA --- VASILE	CL LA MANCHA 64	16600	SAN CLEMENTE	03 16 2010	014287638	0410 0410	17,72
0611 07 161009949079	STANGA --- IONEL	CL IGLESIA 23	16610	CASAS DE FER	03 16 2010	014289759	0410 0410	57,62
0611 07 161009972018	BURLACU --- ADRIAN	CL CEA BERMUDEZ 33	16660	PEDROÑERAS	03 16 2010	014291274	0410 0410	57,62
0611 07 161009973735	LEGHORIS --- RADOUAN	CT MADRID-VALENCIA	16251	GRAJA DE INI	03 16 2010	014291476	0410 0410	57,62
0611 07 161010004350	MUNTEANU --- FLORINA MAD	CL VALENCIA 21	16210	CAMPILLO DE	03 16 2010	014293395	0410 0410	66,49
0611 07 161010050325	CALIN --- ION	CL DIVISION AZUL 8	16270	VILLALPARDO	03 16 2010	014294914	0410 0410	88,67
0611 07 161010069927	CARAMET --- FLORIN	CL POZO DE ABAJO 6	16639	SANTA MARIA	03 16 2010	014295823	0410 0410	101,96
0611 07 161010070432	PUICA --- ZAMBILA	CL POZO DE ABAJO 6	16639	SANTA MARIA	03 16 2010	014296126	0410 0410	101,96
0611 07 161010070836	BJIJ --- RACHID	CL UMBRIA 5	16372	ENGUIDANOS	03 16 2010	014296227	0410 0410	13,28
0611 07 161010078415	GREC --- VIOREL	CL SUR 12	16630	MOTA DEL CUE	03 16 2010	014296328	0410 0410	101,96
0611 07 161010084677	STOYCHEV KOSTADINOV KOST	CL SUR 12	16630	MOTA DEL CUE	03 16 2010	014296429	0410 0410	101,96
0611 07 161010127016	LACATUS --- CASIAN ANDRE	CL BARRIO NUEVO 3	16235	INIESTA	03 16 2010	014297540	0410 0410	17,72
0611 07 161010135201	DUDEA --- FLOREA	CL GENERALISIMO 9	16639	SANTA MARIA	03 16 2010	014297742	0410 0410	101,96
0611 07 161010212494	KERCEDI --- ADALBERT	CL SAN ILDEFONSO 8	16235	INIESTA	03 16 2010	014300065	0410 0410	26,59
0611 07 161010223107	CIUTACU --- DANIEL	PA PUBLICA	16251	GRAJA DE INI	03 16 2010	014300671	0410 0410	13,28
0611 07 161010239271	EL ALAMI --- MAROUANE	CL ESCOBARES 16	16600	SAN CLEMENTE	03 16 2010	014301075	0410 0410	31,02
0611 07 161010305757	OGNYANOVA ANTOVA MAGDALE	CL JOSE GARCIA MOCH	16411	FUENTE DE PE	03 16 2010	014302186	0410 0410	8,86
0611 07 161010360826	ILIE --- FLORIN	CL JOSE MARIA GALIAN	16230	VILLANUEVA D	03 16 2010	014302792	0410 0410	13,28
0611 07 161010382852	BOUTOUGIA --- MOHAMMED	SU CERRO MOLINA 10	16004	CUENCA	03 16 2010	014303200	0410 0410	44,33
0611 07 161010438123	POPA --- FELICIAN VALENT	CL DE LA PLAZA 11	16235	INIESTA	03 16 2010	014304412	0410 0410	13,28
0611 07 161010438527	POPA --- TEODOR VASILE	CL LA PLAZA 11	16235	INIESTA	03 16 2010	014304513	0410 0410	22,15
0611 07 161010603427	ISMAILI --- MOHAMED	CL CERVANTES 12	16660	PEDROÑERAS	03 16 2010	014308452	0410 0410	101,96
0611 07 161010623332	VRABIE --- MARIA ALINA	CL HUERTAS 25	16620	ALBERCA DE Z	03 16 2010	014309058	0410 0410	84,23
0611 07 161010640106	QAUBAA --- ABDELALI	PZ SAN FRANCISCO 2	16230	VILLANUEVA D	03 16 2010	014309260	0410 0410	13,28
0611 07 161010643742	BARSAN --- ARTIMON	CL INOCENCIO JOVER 2	16235	INIESTA	03 16 2010	014309563	0410 0410	84,23
0611 07 161010674862	BAYADDOU --- HAFIDA	CL LAS HUERTAS 7	16660	PEDROÑERAS	03 16 2010	014310169	0410 0410	97,54
0611 07 161010769135	GEORGESCU --- SILVIU ION	CL NUEVA 33	16620	ALBERCA DE Z	03 16 2010	014313001	0410 0410	53,20
0611 07 161010834308	CIOBOTARU --- MIHAELA SI	CL IGLESIA 3	16610	CASAS DE FER	03 16 2010	014314920	0410 0410	19,79
0611 07 161010883717	DANDEA --- ILEANA MARIA	CL SAN ANTONIO 4	16270	VILLALPARDO	03 16 2010	014318152	0410 0410	101,96
0611 07 161010919483	BACILA --- VASILICA	CL FEDERICO MUELAS 5	16620	ALBERCA DE Z	03 16 2010	014321283	0410 0410	84,23

0611	07	461103405453	MOLDOVAN --- ION	CL BAJA 23	16280	VILLARTA	03	16	2010	014409189	0410	0410	101,96
0611	07	501029370238	LITA --- ION	CL SAN FERNANDO	16239	CASASIMARRO	03	16	2010	014410001	0410	0410	101,96
0611	07	501041384696	DUMITRACHE --- ROMICA	CL ISABEL I DE CASTI	16630	MOTA DEL CUE	03	16	2010	014410203	0410	0410	101,96
0611	07	501041384696	DUMITRACHE --- ROMICA	CL ISABEL I DE CASTI	16630	MOTA DEL CUE	03	16	2010	015433955	0210	0210	101,96
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	16100133859	SORIA VALIENTE CLARA	CL CAMINO DE LA RESTI	16003	CUENCA	03	16	2010	014412223	0410	0410	17,82
1211	10	16102386582	OLIVARES MALAVIA JUAN J	CL MERCEDES ESCRIBAN	16003	CUENCA	03	16	2010	014412627	0410	0410	143,70
1211	10	16102471660	MENDEZ ROSARIO RAUL	CL SAN JULIAN 15	16001	CUENCA	03	16	2010	014412728	0410	0410	195,96
1211	10	16102672431	MONSERRAT PUIG MIGUEL AN	CL PLAZA ROMERO 2	16004	CUENCA	03	16	2010	014413132	0410	0410	195,96
1211	10	16102985962	LAHOZ CHECA ALICIA	CL TERUEL 1	16004	CUENCA	03	16	2010	014413435	0410	0410	195,96
1221	07	121019307829	VELASQUEZ --- ALICIA NEL	CL TIRADORES ALTOS	16004	CUENCA	03	16	2010	014410506	0410	0410	195,96
1221	07	161010858152	ZEVALLS CHUMPITAZ BERTH	CL GRUPOS LA PAZ 5	16004	CUENCA	03	16	2010	014411516	0410	0410	195,96
1221	07	161011116719	LIRIANO DEL ROSARIO MARG	PP SAN ANTONIO 14	16003	CUENCA	03	16	2010	014411617	0410	0410	195,96
1221	07	161011628896	BONILLA --- DIOVANA	CL SUBIDA CERRO MOLI	16004	CUENCA	03	16	2010	014411718	0410	0410	195,96
1221	07	161011941623	ZAIOMA --- TETTIANA	CL BELEN 36	16002	CUENCA	03	16	2010	014411819	0410	0410	45,72
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	161007497407	CUESTA GALLEN MARIO	CL ARBITRIOS (PINAR	16194	COLLIGUILLA	08	16	2010	011322367	1009	1209	2.320,82

DIRECCION PROVINCIAL : 02 ALBACETE

DIRECCION: AV ESPAÑA 27 02002 ALBACETE TELEFONO: 967 0598700 FAX: 967 0598813

SUBDIRECTOR PROVINCIAL JULIO R GRAFULLA CABAU

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 02 ALBACETE

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	021006173385	CARRILLO MORENTE ROGELIO	CL SANTA LUCIA 21	16001	CUENCA	03	02	2010	016965453	0510	0510	317,70
0521	07	160016682739	ESTESO POVES ANTONIO	CL NUEVA 6	16600	SAN CLEMENTE	03	02	2010	017135508	0510	0510	302,04
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	161012173009	FORGACS --- JULIANNA	CL PRINCESA ZAIDA 6	16612	CASAS DE LOS	03	02	2010	016889671	0410	0410	19,66
0611	07	161012173211	LASZLO --- SANDOR	CL PRINCESA ZAIDA 6	16612	CASAS DE LOS	03	02	2010	016889772	0410	0410	84,23
0611	07	121016268594	ARMEANU --- VASILE SURAJ	CL JUCAR 1	16235	INIESTA	03	02	2010	018387414	0210	0210	101,96
0611	07	161007741826	LOUGHLAIMI --- ABDENBI	CL SAN SEBASTIAN 15	16630	MOTA DEL CUE	03	02	2010	016641515	0410	0410	23,80

DIRECCION PROVINCIAL : 04 ALMERIA

DIRECCION: CL FUENTE VICTORIA 2 04007 ALMERIA TELEFONO: 950 0180635 FAX: 950 0180676

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. MIGUEL CIORDIA DIAZ DE CERIO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 04 ALMERIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041047441601	MORARU --- DUMITRU DANIE	CL LA MANCHA 15	16630	MOTA DEL CUE	03	04	2010	024918717	0410	0410	70,93
0611	07	161010345567	ANCA --- MARIUS DANUT	CL MOLINO DE VIENTO	16260	MINGLANILLA	03	04	2010	024974489	0410	0410	101,96

DIRECCION PROVINCIAL : 06 BADAJOZ

DIRECCION: RD DEL PILAR 10 06002 BADAJOZ TELEFONO: 924 0211400 FAX: 924 0211419

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. MANUEL GONZALEZ SARDIÑA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 06 BADAJOZ

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	061028844645	MATEI --- MADALINA LAURA	CL NUEVA 54	16220	QUINTANAR DE	03	06	2010	019180530	0410	0410	39,89
0611	07	161011301827	SIMBEA --- BOMBONEL	CL ARCO 4	16600	SAN CLEMENTE	03	06	2010	019225693	0410	0410	101,96

DIRECCION PROVINCIAL : 12 CASTELLO

DIRECCION: PZ JUEZ BORRULL 14 12003 CASTELLON TELEFONO: 964 0727300 FAX: 964 0727333

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. ROSA MARÍA GUTIERREZ ROIG

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 12 CASTELLO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	161009033542	STOICA --- ANGELICA	CL RUIZ DIAZ 5	16235	INIESTA	03	12	2010	017471623 0410 0410	101,96
0611	07	161012357410	COSTIN --- MIOARA	CL MAYOR 33	16708	CASAS DE GUI	03	12	2010	015133822 0210 0210	31,02

DIRECCION PROVINCIAL : 13 CIUDAD REAL

DIRECCION: AV REY SANTO 2 13001 CIUDAD REAL TELEFONO: 901 0502050 FAX: 926 0275550

JEFE DE SECCION ANGEL GARCIA BERMEJO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 13 CIUDAD REAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	13103520539	MINDE, S.L.	CL SAN ISIDRO (PG. I	16440	MONTALBO	03	13	2010	018465808 0410 0410	533,26

DIRECCION PROVINCIAL : 14 CORDOBA

DIRECCION: AV RONDA DE LOS TEJARES 23 14008 CORDOBA TELEFONO: 957 0499600 FAX: 957 0499641

SUBDIRECTOR PROVINCIAL JUAN MUÑOZ MOLINA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 14 CORDOBA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	021018161575	STINGACIU --- LENUTA	CL LA FIESTA 1	16660	PEDROÑERAS	03	14	2010	022707570 0410 0410	88,67
0611	07	141043993081	ION --- IONELAS	AV CRUZ DE PIEDRA 25	16620	ALBERCA DE Z	03	14	2010	022787796 0410 0410	97,54
0611	07	161008680706	MOUMEN --- ABDELFEITTAH	CL ARENA 1	16620	ALBERCA DE Z	03	14	2010	023226017 0410 0410	31,02
0611	07	161010030319	OPINCARU --- NICOLAE	CL LAS FUENTES 2	16639	SANTA MARIA	03	14	2010	023228037 0410 0410	75,36
0611	07	451026181143	FLOREA --- GHEORGHE	CL TOSTADO 2	16670	PROVENCIO E	03	14	2010	023288863 0410 0410	75,36

DIRECCION PROVINCIAL : 17 GIRONA

DIRECCION: AV JOSEP TARRADELLAS 3 17006 GIRONA TELEFONO: 972 0409100 FAX: 972 0409154

SUBDIRECTORA PROVINCIAL TRINIDAD CEIDE GOMEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 17 GIRONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	211035168591	MITU --- MARIOARA	CL BECERRA 4	16660	PEDROÑERAS	03	17	2010	016993568 0410 0410	22,15

DIRECCION PROVINCIAL : 18 GRANADA

DIRECCION: CL GRAN VÍA 23 18001 GRANADA TELEFONO: 958 0241164 FAX: 958 0246572

JEFA DE SECCION ELVIRA JIMENEZ CRESPO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 18 GRANADA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	141043418054	AOUIDATE --- AHMED	CL HUERTAS 30	16620	ALBERCA DE Z	03	18	2010	022499162 0410 0410	66,49
0611	07	161009605741	TADRIHA --- YOUSSEF	CL FERMIN MOTA 7	16660	PEDROÑERAS	03	18	2010	022500778 0410 0410	28,81

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

DIRECCION: CL CARMEN 2 19001 GUADALAJARA TELEFONO: 949 0888300 FAX: 949 0888457

JEFA DE SECCION CONCEPCION DUESO PAUL

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 19 GUADALAJARA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES	CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521	07 281005284900	HARBI ZARAA SAID	CL LA SABINA 22	16460 BARAJAS DE M	03 19 2010 011756751	0510 0510	302,04

DIRECCION PROVINCIAL : 20 GUIPUZCOA

DIRECCION: CL PODAVINES 3 20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN TELEFONO: 943 0483600 FAX: 943 0469212

JEFE DE SECCION ANGEL RODRIGUEZ BORREGO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 20 GUIPUZCOA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06	R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA					
0611	07 301025799657	GHOULAMI --- ABDELTIF	CL CODO 1	16660 PEDROÑERAS	03 20 2010 013379214	0410 0410	101,96

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

DIRECCION: CL PUERTO 50 21001 HUELVA TELEFONO: 959 0492500 FAX: 959 0492539

JEFE DE SECCION FRANCISCO PÉREZ MORENO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 21 HUELVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06	R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA					
0611	07 161007875606	DAHOU --- MOHAMMED	CL HUERTAS 21	16620 ALBERCA DE Z	03 21 2010 027526595	0410 0410	88,67
0611	07 451027479226	RAOUDANE --- MUSTAPHA	CL JULIAN PACHECO 7	16660 PEDROÑERAS	03 21 2010 028313107	0410 0410	31,02
0611	07 211041365881	MIHAI --- LUMINITA	CL LAS MESAS 47	16670 PROVENCIO E	03 21 2010 026826478	0410 0410	101,96

DIRECCION PROVINCIAL : 23 JAEN

DIRECCION: AV DE MADRID 70 23008 JAEN TELEFONO: 953 0216700 FAX: 953 0216681

SUBDIRECTOR PROVINCIAL MANUEL VIEDMA GARCIA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 23 JAEN

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06	R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA					
0611	07 161009589270	AIT EL MADI --- SALAH	CL DEL CODO 1	16660 PEDROÑERAS	03 23 2010 026132291	0410 0410	101,96
0611	07 231038177175	NOUREDDINE --- CHNAFA	AV HERNAN CORTES 18	16200 MOTILLA DEL	03 23 2010 026493316	0410 0410	97,54
0611	07 461053617979	LAMHAMDI --- BRAHIM	CL IGLESIA	16250 CASTILLEJO D	03 23 2010 026662559	0410 0410	101,96
0611	07 161006532861	PAPAN --- VASILE	CL LOS PASOS 36	16670 PROVENCIO E	03 23 2010 026130372	0410 0410	101,96
0611	07 161007717069	LAPTICA --- BOGDAN	CL CIRCUNVALACION 21	16610 CASAS DE FER	03 23 2010 025337703	0410 0410	101,96
0611	07 161007864993	BAGHDADI --- AHMED	CL CASTILLEJOS 28	16600 SAN CLEMENTE	03 23 2010 026131180	0410 0410	101,96
0611	07 161011176737	DURAC --- MIHAIL	CL ISAAC PERAL 10	16610 CASAS DE FER	03 23 2010 025886357	0410 0410	101,96
0611	07 231042938057	TURCU --- CRISTINA	CL CURRO 4	16670 PROVENCIO E	03 23 2010 025670937	0410 0410	101,96

DIRECCION PROVINCIAL : 24 LEON

DIRECCION: CL CINCO DE OCTUBRE 20 24071 LEON TELEFONO: 901 0502050 FAX: 987 0277856

JEFA DE SECCION Mª CARMEN HERNANDEZ GOMEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 24 LEON

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES	CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521	07 160017757823	CENITAGOYA GONZALEZ JOSE	CL CARRETERIA 11	16002 CUENCA	03 24 2010 013664088	0510 0510	334,37

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

DIRECCION: CL AGUSTIN DE FOXA 28 28036 MADRID TELEFONO: 091 3348500 FAX: 091 3348704

JEFA DE SECCION ADELINA GARCIA SOLER

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	160020114620	GOMEZ TORRERO FRANCISCO	CL SAN ANTON 13	16400	TARANCON	03	28	2010	057518942	0510	0510	374,60
0521	07	281098430461	VELINOV TZVETANOV TZVETA	CL MAYOR 18	16400	TARANCON	03	28	2010	055713530	0510	0510	302,04
0521	07	281108160874	ARTEAGA RUIZ RAUL GENARO	CL CARMEN MAURA 5	16001	CUENCA	03	28	2010	056337663	0510	0510	302,04
0521	07	080262576703	TRENADO GUIJARRO PEDRO	CL YEDRA 25	16433	ALCONCHEL DE	03	28	2010	057110128	0510	0510	302,04
0521	07	160024206707	MORENO HERRANZ JUAN MANU	CL TIRADORES BAJOS F	16001	CUENCA	03	28	2010	057434571	0510	0510	302,04
0521	07	280399429119	SABROSO SANCHO LUIS ALFO	CL LOS NOVIOS 4	16400	TARANCON	03	28	2010	056062528	0510	0510	338,41
0521	07	281047616811	GOMEZ GARCIA MARIA PILAR	CL SAN PEDRO 7	16470	BELINCHON	03	28	2010	056654632	0510	0510	302,04
0521	07	461011440359	GARCIA ALFARO ROBERTO	CL ORTEGA Y GASSET 7	16003	CUENCA	03	28	2010	055637243	0510	0510	302,04

DIRECCION PROVINCIAL : 29 MALAGA

DIRECCION: CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5 29007 MALAGA TELEFONO: 095 2619500 FAX: 095 2619556

JEFA DE SECCION CONCEPCION OLIVA URBIZU

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 29 MALAGA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	161011278787	BOCAI --- MUGUREL	CL SOLANA 11	16670	PROVENCIO	E	03	29	2010	026850206	0410	0410	101,96

DIRECCION PROVINCIAL : 31 NAVARRA

DIRECCION: AV CONDE OLIVETO 7 31003 PAMPLONA TELEFONO: 948 0289200 FAX: 948 0289208

JEFA DE SECCION ROSA AGUIRRE MARTINEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 31 NAVARRA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	160023827801	VALIENTE PARDO UMISILDO	CL LARGA	16210	CAMPILLO DE	03	31	2010	014744573	0410	0410	62,06

DIRECCION PROVINCIAL : 41 SEVILLA

DIRECCION: CL PABLO PICASSO 0 41018 SEVILLA TELEFONO: 095 4591700 FAX: 095 4591749

JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG MARIA CARMEN PEREZ CANO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 41 SEVILLA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	061024621206	CURTE --- GABRIELA	CL PIZARRO 26	16630	MOTA DEL CUE	03	41	2010	034594765	0410	0410	101,96
0611	07	501042067437	BABOI --- STEFAN	CL PIZARRO 26	16630	MOTA DEL CUE	03	41	2010	034904761	0410	0410	101,96

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

DIRECCION: PZ DE SAN AGUSTIN 3 45001 TOLEDO TELEFONO: 925 0396500 FAX: 925 0396501

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. FRANCISCO MACIAS PEREZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 45 TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	161003302155	MANZANARES GARCIA PEDRO	CL CORRAL 10	16410	HORCAJO DE S	03	45	2010	018431372	0510	0510	317,70	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	161009789839	ZAMFIR --- MIHAI SORIN	CL VILLARROBLEDO 39	16670	PROVENCIO	E	03	45	2010	017980930	0410	0410	101,96
0611	07	161012490580	ROMOCEA --- FLORIN IONUT	CL PEÑA 4	16638	PEDERNOSO	E	03	45	2010	017981940	0410	0410	101,96

DIRECCION PROVINCIAL : 46 VALENCIA

DIRECCION: AV MARQUES DE SOTELO 10 46002 VALENCIA TELEFONO: 096 3102500 FAX: 096 3102501

JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG GLORIA FERNANDEZ CHIRIVELLA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 46 VALENCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	161010820665	BOCAI --- GEORGE CORNEL	CL LAS MESAS 47	16670	PROVENCIO	E 03	46 2010	043375160	0410 0410	62,51
0611	07	451027314730	GHAFAR --- ABDELATIF	CL TEJERA 12	16670	PROVENCIO	E 03	46 2010	042757491	0410 0410	75,36
0611	07	161010140756	MOGA --- MIHAI	CL MERCEDES ESCRIBAN	16003	CUENCA	03	46 2010	042488319	0410 0410	93,10

DIRECCION PROVINCIAL : 49 ZAMORA

DIRECCION: AV DE REQUEJO 23 49012 ZAMORA TELEFONO: 980 0559500 FAX: 980 0559555

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE ANTOLIN MARTIN MARTIN

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 49 ZAMORA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	411111200495	BABOI --- IONEL	CL PIZARRO 26	16630	MOTA DEL CUE	03	49 2010	011633937	0410 0410	101,96

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 5786

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D.ª ANGELES DE LAS HERAS LOPEZ Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social número 1 se tramita EJECUCION 0000054 /2008, a instancia de MARIA VICTORIA FERNANDEZ RAMIREZ, MARIA YOLANDA MORENO HERRADA, ELENA GEORGINA CONSTANTIN, TERESA DE JESUS GUIJARRO MARTINEZ, LUCIA CASTELLANOS HERRADA, SONIA IGLESIAS MONTELLANO BEGOÑA MORENO IGLESIAS, LAURA AGUDO CAMPOS, ANTONIO MUÑOZ CARRANZA, SANTIAGO CANO INIESTA, contra HOSPEDERIAS GC S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de enero de 2011 a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, abierta en Banesto con número de cuenta-expediente: 1619000064005408 o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

- Sacar a la venta en pública subasta el bien embargado: Matricula 6870DHX, marca modelo: Citroen/C4 Bastidor número VF7LC9HYB74213719; por el precio de su valoración: 3.690 euros. Señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de enero de 2011, a las 10,00 horas de su mañana.

Haciéndose constar que sobre dicho vehículo no pesan cargas anteriores a la causada por el presente procedimiento; encontrándose dicho vehículo precintado en el depósito municipal en C/ Barranco s/n de Beniparrel (Valencia).

Y para que conste como notificación a la ejecutada HOSPEDERIASGC S.L. así como a terceros interesados para la publicación en el boletín Oficial de la Provincia así como en el boletín Oficial de la Provincia de Valencia, al objeto de dar publicidad a la subasta señalada, expido el presente,

Dado en Cuenca, a treinta de Noviembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,

Ángeles de las Heras López

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

Dª ÁNGELES DE LAS HERAS LÓPEZ, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. LUIS MOTA BOGA contra AFRODISIO CUEVAS GUERRERO, JOIST S.L. Y FOGASA, en reclamación de cantidad por ORDINARIO, registrado con el número 0000712 /2010 se ha acordado citar a JOIST, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 2011 a las 10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Colón, 57, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: - Los referidos como documental en el segundo otrosí de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de citación a JOIST S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cuenca, a dos de Diciembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,

Ángeles de las Heras López

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

Dª ÁNGELES DE LAS HERAS LÓPEZ, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de FUNDACION FIS-LEM contra MARIA LARA HUERTA, en reclamación de cantidad ORDINARIO, registrado con el número 0000616 /2010 se ha acordado citar a MARIA LARA HUERTA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de dos mil once a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Colón, 57, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de citación a MARIA LARA HUERTA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, a dos de Diciembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,

Ángeles de las Heras López

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

Dª ÁNGELES DE LAS HERAS LÓPEZ, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. LUIS MOTA BOGA contra AFRODISIO CUEVAS GUERRERO, JOIST S.L. Y FOGASA, en reclamación de cantidad por ORDINARIO, registrado con el número 0000712 /2010 se ha acordado citar a JOIST, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 2011 a las 10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Colón, 57, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: - Los referidos como documental en el segundo otrosí de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de citación a JOIST S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cuenca, a dos de Diciembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,

Ángeles de las Heras López

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D^a ÁNGELES DE LAS HERAS LÓPEZ, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a ALEJANDRO SIERRA CARRASCOSA contra MONTE VILLALBA, S.L, en reclamación de cantidad, ORDINARIO, registrado con el número 0000805 /2010 se ha acordado citar a MONTE VILLALBA, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril de dos mil once, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Colón, 57 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: - Los referidos como documental en el segundo otrosí de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de citación a MONTE VILLALBA, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, a dos de Diciembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,

Ángeles de las Heras López

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE CUENCA

EDICTO

JUICIO DE FALTAS 102/10.

D^a MARTA MARIA MARTINEZ GONZALEZ, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Cuenca.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 102/10, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA número 126/10

En Cuenca, a 26 de noviembre 2010.

DON MIGUEL GIRON GIRON, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cuenca y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 102/10, seguidos por una presunta falta de ESTAFA, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal como acusación Publica, como denunciante MARIA LUZ JARQUE JIMENEZ, y como denunciados ENRIQUE TIMOTEO BLASCO, SERGIO LEDESMA PELLICER y FRANCISCO BLASCO NAVARRO.

FALLO: ABSUELVO libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a ENRIQUE TIMOTEO BLASCO, SERGIO LEDESMA PELLICER Y FRANCISCO BLASCO NAVARRO. Declarandose las costas de oficio.

Notifíquese ésta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en legal forma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y no siendo hallado FRANCISCO BLASCO NAVARRO, por la presente se le notifica la presente resolución.

Cuenca, 2 de diciembre de 2010.

La Secretaria,

Marta María Martínez González

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 5834

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2010, adoptó, entre otros, en el punto 7º A del orden del día, un acuerdo sobre aprobación inicial del "Reglamento de Uso de los Huertos de Ocio para Cuenca".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la presente se anuncia que se expone al público el documento inicialmente aprobado, para que, en plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, puedan ser presentadas reclamaciones y sugerencias respecto de tal documento (texto inicialmente aprobado del "Reglamento de Uso de los Huertos de Ocio para Cuenca").

El expediente se halla de manifiesto en la oficina del Servicio de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la planta primera del edificio del Mercado Municipal de la Plaza de España, pudiendo ser allí consultado de lunes a viernes, salvo festivos, de 8,30 a 14 horas. Igualmente puede consultarse el referido texto inicialmente aprobado, con el acuerdo adoptado, en la oficina de la Secretaría General Municipal sita en el edificio consistorial de la Plaza Mayor (entrada derecha subiendo desde la Calle Alfonso VIII, planta segunda), en idéntico horario.

Cuenca, 2 de Diciembre de 2010.

El Alcalde-Presidente,

Francisco Javier Pulido Morillo

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de la dirección facultativa de las obras de construcción del proyecto de reforma del Estadio Municipal de La Fuensanta en la Ciudad de Cuenca.
- b) Plazo de ejecución: Se ajustará a la del contrato de obra de construcción, prevista inicialmente en 9 meses.
- c) CPA: 71.11.22.

3. Tramitación, procedimiento y forma:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 101.000 euros (I.V.A. excluido)

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Cuenca, 16001.
- d) Teléfono: 969176100.
- e) Telefax: 969235451.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica. Se acreditará la solvencia conforme a lo establecido en la cláusula 12ª del Pliego.

8. Criterios para la adjudicación:

- 1. Memoria. Hasta 24 puntos.
- 2. Programa. Hasta 15 puntos.
- 3. Medidas y alternativas. Hasta 10 puntos.
- 4. Mejora del compromiso de adscripción de medios. Hasta 20 puntos.
- 5. Mejora en el seguimiento y documentación del proceso constructivo. Hasta 31 puntos.

9. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3) Localidad y código postal: Cuenca, 16001.

10. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: Cuenca.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Doce.

11. Gastos de anuncios: El importe máximo de los gastos de publicidad se fija en 400 euros.

12. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego: www.cuenca.es.

Cuenca, 30 de Noviembre del 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Francisco Javier Pulido Morillo

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo del contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Contratación con entidad financiera del contrato de colaboración integral en la gestión recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- c) Publicidad: Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 12 de Noviembre del 2.010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: No se establece.

5. Declaración de licitación desierta.

- a) Fecha: 1 de Diciembre del 2.010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 1 de Diciembre del 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Francisco Javier Pulido Morillo

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación con Entidad financiera del contrato de colaboración integral en la gestión recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Cuenca.
- c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por otro más.
- d) CPA: 74.87.12 y CPV: 66000000-0.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: No se establece.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y código postal: Cuenca, 16001.
- d) Teléfono: 969 176100.
- e) Telefax: 969 235451.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Certificado del Registro de Bancos y Banqueros del Ministerio de Hacienda o del Banco de España de figurar inscrito el licitador.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3. Localidad y código postal: Cuenca, 16001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad: Cuenca.
- d) Fecha: El segundo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Doce.

10. Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

- Bonificaciones que se ofrecerán por el pago de IRPF, IVA y seguros sociales del Ayuntamiento a través de sus cuentas: hasta 5 puntos.
- Realización de campañas de publicidad: hasta 5 puntos.
- Compromisos de colaboración económica con las actuaciones municipales: hasta 5 puntos.
- Memoria justificativa de la posibilidad de recoger en soporte informático la información de las operaciones a realizar, etc.: hasta 15 puntos.
- Posibilidad de cobro de recibos a través del servicio de banca electrónica: hasta 10 puntos.
- Cualquier otro tipo de mejoras relacionadas directamente con el objeto del contrato: hasta 10 puntos.
- Tipos de interés activo y pasivo que se aplicará a la cuenta operativa: hasta 15 puntos.
- Tipo de interés de las operaciones a corto plazo, así como el porcentaje máximo de adelanto a la recaudación: hasta 15 puntos.
- Relación de las oficinas que radiquen en el término municipal: hasta 10 puntos.
- Experiencia acreditada en la gestión de cobros municipales: hasta 10 puntos.

11. Gastos de anuncios:

El importe máximo de los gastos de publicidad se fija en 200 euros.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:
www.cuenca.es

Cuenca, 1 de Diciembre del 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Francisco Javier Pulido Morillo

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca , en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2.010, se aprobó el expediente de Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2010 prorrogado del 2.009, según el siguiente detalle:

CREDITOS EN AUMENTO

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo	Concepto	Modificación
6	INVERSIONES REALES	2.060,04 euros
	TOTAL	2.060,04 euros

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

BAJAS DE CREDITO:

Capítulo	Concepto	Modificación
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV	2.060,04 euros
	TOTAL	2.060,04 euros

En cumplimiento del art. 169 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiera lugar en su caso.

En el supuesto de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

Cuenca a 1 de diciembre de 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Francisco Javier Pulido Morillo.

AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL PINAR

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2010, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

— D. ANGEL OLIVARES PEÑALVER, DNI 4597097H, para cubrir la plaza de Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Nivel C.D: 12; Denominación: Auxiliar Administrativo

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almodovar del Pinar, 29 de noviembre de 2010

La Alcaldesa,

Fdo.: Beatriz Mora Zamora

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE GARCIMUÑOZ

ANUNCIO

Por ANA MONEDERO LINUESA se ha solicitado licencia municipal para la legalización de actividad de PICADERO EQUINO, expediente número 06/2010, con emplazamiento en Finca La Dehesa, parcela 105 del polígono 13, del catastro de rústica.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castillo de Garcimuñoz, 30 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Luis Miguel Sepúlveda Martínez

AYUNTAMIENTO DE INIESTA**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Policía Municipal, que a continuación se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de la Jefatura de Policía Local de esta localidad, ante la cual, pueden alegar por escrito los denunciados lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho el uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Fecha	Cuantía	Precepto.
138/10	JEAN DANIEL CRINTA	03/08/2010	500,00	R.G.C.

Iniesta, a 30 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Teodomiro Risueño Pérez

AYUNTAMIENTO DE LANDETE

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna contra dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, haciéndose público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro de dicha Ordenanza que fue aprobada por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Agosto de 2007.

Esta modificación parcial afecta al Artículo 5 relativo a la Cuota Tributaria, quedando redactado dicho artículo con el siguiente texto:

Artículo 5. Cuota Tributaria:

Apartado 1º Derogado.

Apartado 2º Derogado.

Quedando vigente el resto de la Ordenanza hasta su modificación o derogación. Dicha modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Landete, a 1 de Diciembre de 2010.

El Alcalde,

Pablo Bosque Cortinas

AYUNTAMIENTO DE LANDETE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Landete, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Landete, a 1 de Diciembre de 2010.

El Alcalde,

Pablo Bosque Cortinas

AYUNTAMIENTO DE LANDETE

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Landete, a 1 de Diciembre de 2010.

El Alcalde,

Pablo Bosque Cortinas

AYUNTAMIENTO DE LANDETE

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL IMPUESTO DE GASTOS SUNTUARIOS, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Landete, a 1 de Diciembre de 2010.

El Alcalde,

Pablo Bosque Cortinas

AYUNTAMIENTO DE LANDETE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 2010 el expediente número 001/2009 sobre modificación de créditos, mediante Transferencias de Crédito, en el Presupuesto de Gastos de 2009, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Landete, 1 de Diciembre de 2010.

El Alcalde,

Pablo Bosque Cortinas

AYUNTAMIENTO DE LANDETE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, el expediente de cesión gratuita de una superficie de 847 metros cuadrados de la Parcela 1 Polígono 42 de este término municipal a favor de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento para destinarlo a la instalación de depósitos de fundentes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Landete, a 1 de Diciembre de 2010.

El Alcalde,

Pablo Bosque Cortinas

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL REY

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos, número 2 que afecta al vigente Presupuesto Municipal, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de 27 de noviembre de 2010, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del texto legal citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporativo.

En Villalba del Rey, 1 de diciembre del 2010.

El Alcalde,

Fdo. José Luis del Peral Budia.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL REY**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos, número 4 que afecta al vigente Presupuesto Municipal, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de 27 de noviembre 2010, financiado con cargo a mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del texto legal citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporativo.

En Villalba del Rey, 1 de diciembre del 2010.

El Alcalde,

Fdo. José Luis del Peral Budia.

AYUNTAMIENTO DE LAS VALERAS

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE MEDIADOR/A SOCIAL INTERCULTURAL (SAMI) DEL AYUNTAMIENTO DE LAS VALERAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con carácter interino y mientras su titular actual disfrute del permiso por parto, legalmente previsto, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Mediador Social, con titulación de Trabajador o Educador Social, responsable del Servicio de Atención y Mediación Intercultural que, desde el Ayuntamiento de Las Valeras, se viene prestando en el Área de Servicios Sociales de San Lorenzo de La Parrilla, sujeta a la legislación laboral.

En lo no previsto en las presentes Bases, el proceso selectivo se regirá por la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Serán de aplicación supletoria la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el R.D 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y las demás disposiciones reglamentarias de general aplicación.

SEGUNDA: MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

El contrato de trabajo será de carácter laboral interino y su duración se extenderá durante el periodo en que la titular actual de la plaza disfrute del permiso por parto, legalmente previsto. En todo caso, el contrato estará vinculado a la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Las Valeras para el mantenimiento del Servicio de Atención y Mediación Intercultural (Programa de Integración Social del Sistema Regional de Servicios Sociales)

La contratación se realizará por una jornada de 35,00 horas semanales, de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

La cuantía retributiva será la fijada por el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Las Valeras para el mantenimiento del Servicio de Atención y Mediación Intercultural.

TERCERA: REQUISITOS.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a.) Ser español, nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea o extranjero en los términos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b.) Ser mayor de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de llevar a cabo las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes. Así mismo, deberán aportar certificación, expedida por el órgano competente, sobre la minusvalía que padecen y acreditativa de que ésta no les imposibilita el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas.
- d.) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e.) Estar en posesión del título de Trabajo Social o Educación Social, así como disponer de Título oficial y, debidamente, homologado, que acredite la realización de un Curso de Mediación Social e Intercultural de 200 horas, como mínimo, de duración.
- f.) Poseer permiso de conducir y disponer de vehículo para las necesidades del servicio.
- g.) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.) Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según modelo que figura en Anexo 1, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Valeras o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cuenca.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En la solicitud, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera.

2.) Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de veinte euros (20 €) y se ingresarán en la cuenta corriente Nº 2105 2094 81 1250000030 (CCM), con el concepto: derechos de examen Mediadora Social Inter-cultural.

3.) A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI y del permiso de conducir.

b.) Declaración jurada de disponibilidad de vehículo

c) Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas en la Base Tercera para participar en el proceso de selección.

d) Relación de méritos que, a efectos de la fase de concurso, aleguen las personas que aspiren a la plaza, debiendo acompañarse, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los alegados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

e) Justificante de ingreso de los derechos de examen.

QUINTA: ADMISION DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE EJERCICIOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación de posibles deficiencias, mediante Resolución de la Alcaldía, se determinará la relación definitiva de aspirantes admitidos y la composición nominal del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas

SEXTA: PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

A.) FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en el desarrollo de un ejercicio. Tendrá una puntuación máxima de 7,5 puntos.

Consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, a 4 preguntas de las incluidas en el temario que recoge el Anexo II. Se calificará de 0 a 7,5 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una calificación mínima de 3,75 puntos. Para llegar a la calificación mínima de 3,75 puntos, los aspirantes deberán responder a las 4 preguntas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los Miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

B.) FASE DE CONCURSO.

Para acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán haber superado, previamente, la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos que hubieren obtenido un mínimo de 3,75 en la fase de oposición. Tendrá una puntuación máxima de 2,5 puntos, conforme al siguiente baremo:

b.1) Experiencia Profesional (máximo 2 puntos):

- Por haber desempeñado puesto de trabajo de Mediador Social Intercultural en cualquier Administración Pública, a jornada completa: 0' 025 puntos por mes de servicio.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo de Mediador Social Intercultural en el sector privado, a jornada completa: 0' 016 puntos por mes de servicio.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo como Técnico con el colectivo de inmigrantes, en el sector público o privado, a jornada completa: 0'0083 por mes de servicio.

En los supuestos anteriores, la jornada a tiempo parcial será prorrateada proporcionalmente. Constituirá mes completo la fracción adicional de 16 días en adelante.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Administración Pública o de la empresa contratante.

b.2.) Formación Adicional: Máximo 0,50 puntos.

- Conocimiento de los idiomas más hablados por el colectivo de inmigrantes en la zona o área de influencia: 0,10 por idioma.

- Cursos de formación específica en migración, relaciones intercomunitarias y mediación social intercultural:

- Hasta 50 horas.....	0'05
- De 51 a 100 horas.....	0'07
- De 101 a 150 horas.....	0'09
- De 151 a 250 horas.....	0'10

- Cursos de formación relacionados con Servicios Sociales e Integración Social:

- Hasta 20 horas:.....	0,01
- De 21 a 50 horas:.....	0,02
- De 51 a 80 horas.....:	0,03
- De 81 a 150 horas.....:	0,04
- De 151 a 250 horas.....:	0,05
- De 251 a 350 horas.....:	0,06
- Más de 350 horas:	0,07

Deberá acreditarse con fotocopia compulsada del Título o Certificado del Centro o Entidad responsable de los cursos.

PUNTUACIONES.- La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

SEPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, el Tribunal estará formado por funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

El Tribunal, que respetará la paridad entre hombre y mujer, estará compuesto por los siguientes Miembros y sus correspondientes suplentes:

Presidente: Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Vocales:

1.- Un Representante de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca

2.- Dos Representantes de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social

3.- Un Representante del Área de Servicios Sociales de la Zona PRAS de San Lorenzo de La Parrilla

Secretario: el de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria de su Presidente y con asistencia del Secretario del mismo.

En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, y eliminará circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especiales para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes y adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos de la Oposición, que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en los arts.28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio

OCTAVA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez calificadas las pruebas, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales, según el orden de puntuación, y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Con el resto de los que hubieran superado las pruebas, por orden de calificación, se formará una bolsa de trabajo para eventuales sustituciones.

NOVENA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.

El aspirante que sea seleccionado, deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal del anuncio relativo a los resultados, la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo.

Quien, dentro del plazo indicado, no presente la documentación íntegra exigida, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones.

Presentada la documentación, el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía, procederá a la contratación del candidato propuesto y a la inclusión del resto de aspirantes seleccionados en la bolsa de trabajo.

DECIMA: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto, el Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición.

UNDECIMA: RECURSOS.

La presente convocatoria, bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a con D.N.I. número.....,
nacido el día, con nacionalidad, y domicilio en
....., teléfono de contacto
número

SOLICITO,

ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral, mediante concurso-oposición, de un Mediador Social Intercultural, de conformidad con las bases de Convocatoria publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número de fecha

Y MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria citada, DECLARANDO BAJO JURAMENTO no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Publicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones publicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad.

En, a de de 20.....

Fdo.:

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS VALERAS (CUENCA)

ANEXO II

TEMARIO

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española. Especial referencia al Título Preliminar, Título Primero y Capítulo Segundo del Título Octavo.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha. Especial referencia al Título Preliminar y Título Cuarto.

Tema 3.- La Administración Pública, concepto y clases. La Administración Local.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Recursos.

Tema 5.- Ley 3/1986 de Servicios Sociales en Castilla -La Mancha. Ley 5/1995 de Solidaridad en Castilla la Mancha.

Tema 6.- Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 7.- Los Servicios Sociales generales en Castilla La Mancha. Ordenación territorial: áreas y zonas de Servicios Sociales en Castilla La Mancha. El Programa Regional de Acción Social (PRAS). Características y contenidos

Tema 8.- El vigente Plan Regional de Integración Social en Castilla La Mancha.

Tema 9.- La exclusión social. Conceptos, causas y consecuencias. Causas estructurales y sociales de la marginación. La marginación en las áreas rurales. Inmigración y exclusión social.

Tema 10.- La población inmigrante en Castilla La Mancha. Evolución y características.

Tema 11.- Recursos y programas sociales en materia de inmigración. Red Regional de Atención a Inmigrantes en Castilla La Mancha.

Tema 12.- Inmigración y minorías étnicas: conceptos claves.

Tema 13.- Comunicación y conflicto: nociones claves. Formas de resolución de conflictos.

Tema 14.- La concepción de la convivencia intercultural: definición, elementos, principios y aplicaciones. Planteamientos metodológicos para conseguirla.

Tema 15: La naturaleza de la Mediación Social Intercultural. Principios. Modelos y técnicas principales de intervención.

Tema 16.- El Mediador Social Intercultural. Funciones. Tipología. Cualidades.

Tema 17.- Aplicación de la Mediación Social Intercultural en los ámbitos de actuación jurídica, laboral, educativa, sanitaria, vecinal, familiar y lingüística- cultural.

Tema 18.- Dimensiones de aplicación de la acción mediadora: la acción mediadora en la atención a casos y la acción mediadora en el ámbito comunitario.

Tema 19.- Trabajo en equipo. Metodología del Trabajo Interdisciplinar.

Tema 20.- Profesionalidad y ética del mediador.

En Valera de Abajo (Cuenca), a 7 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa,

Susana Beltrán Moya

AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

ANUNCIO

Por parte de D. RAFALE MORATALLA MARTÍNEZ, con D.N.I. número 04618568F, se ha solicitado licencia para la COLOCACIÓN COLMENAS en el Paraje de los Puntales, de este término municipal, parcela 65 del polígono 19.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Minglanilla 26 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BUENACHE DE ALARCÓN

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora del libre acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio en el ámbito territorial de Buenache de Alarcón y su Ordenanza Complementaria", adoptado en la sesión plenaria celebrada el nueve de julio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 121, de fecha 20 de octubre de 2010, y no habiéndose presentado durante el mismo reclamación alguna, según lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo y se procede a la publicación de la misma cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE BUENACHE DE ALARCÓN (CUENCA).

PREÁMBULO

I. El 28 de diciembre de 2009 finalizó el período de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante referida como Directiva de Servicios), norma que tiene como objetivo conseguir un efectivo mercado interior en el ámbito de los servicios por vía de la eliminación de obstáculos legales y administrativos. Al mismo tiempo representa una gran oportunidad para modernizar la Administración y hacerla más accesible a los ciudadanos gracias a la implantación de procedimientos electrónicos. El resultado ha de conducir a un sistema administrativo más ágil y de mayor confianza en el ciudadano, a la interrelación con las Administraciones de toda la Unión Europea y con la propia Comisión Europea, y, en definitiva, a reactivar la economía al potenciar el sector de los servicios.

En el Estado español se ha optado, como fórmula normativa, por incorporar la Directiva de Servicios a través de una Ley horizontal o genérica, la llamada "Ley paraguas", y en paralelo, a través de otra Ley modificativa de la legislación estatal para adecuarla a los principios de la Directiva de Servicios, la llamada "Ley ómnibus". Mientras la norma horizontal o "paraguas" ha sido promulgada y publicada como Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 24 de noviembre de 2009), la "Ley ómnibus" lo ha sido como Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 23 de diciembre de 2009).

Además de modificar la diversa legislación estatal afectada por la Directiva de Servicios, como medidas horizontales en materia de procedimiento administrativo (contenidas en el Capítulo I de su Título I) la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, reforma sustancialmente las formas de intervención de la actividad de los ciudadanos previstas tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al introducir como tales el sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad. De hecho se considera que la modificación del artículo 84 de la Ley de Bases de Régimen Local determinada por el artículo 1.2 de la "Ley ómnibus" es la clave de todo el nuevo sistema, ya que por vía de éste la comunicación previa, la declaración responsable y el control posterior alcanzan la naturaleza jurídica de forma de intervención.

Además, como otras medidas horizontales respecto del procedimiento administrativo, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, da una nueva redacción al régimen del silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado y modifica la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El Ayuntamiento aplicará la Directiva de Servicios, determinando la inaplicabilidad de toda norma o procedimiento municipal que sea contrario a la Directiva, y garantizando que todos los procedimientos y trámites que se lleven a cabo por el establecimiento y el desarrollo de los servicios sujetos a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se atengan a la misma, ya que no todos los procedimientos se contienen en Ordenanzas.

Esta Ordenanza recoge los principios tanto de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como de la propia Directiva de Servicios e incorpora elementos de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Se estructura en 19 artículos agrupados en seis Capítulos, ocho Disposiciones adicionales, una Disposición derogatoria, una Disposición transitoria y una Disposición final. Mientras que el Capítulo I establece las disposiciones generales (arts. 1-3), el Capítulo II determina el régimen de autorizaciones de actividades y servicios (arts. 4-13), el Capítulo III hace referencia al silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado (art. 14), el Capítulo IV regula

los principios de la simplificación administrativa y la documentación a aportar (arts. 15-16), el Capítulo V la Ventanilla Única y las garantías de la información (arts. 17-18) y el Capítulo VI la cooperación administrativa (art. 19).

Por último, la Disposición adicional primera prevé la modificación de los preceptos de la Ordenanza y de sus referencias a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores; la Disposición adicional segunda hace una determinación específica de causas justificativas de interés general; la Disposición adicional tercera adapta, en términos generales, las ordenanzas fiscales; la Disposición adicional cuarta hace referencia al régimen de los espectáculos públicos y las actividades recreativas; la Disposición adicional quinta determina la incidencia en las normas de construcción y en las licencias urbanísticas de uso; la Disposición adicional sexta hace lo mismo en cuanto a la ocupación del dominio público; y la Disposición adicional séptima respecto a los servicios funerarios, la Disposición adicional octava a la exclusión de actividades a la tramitación por procedimiento comunicación previa o declaración responsable.

Dichas disposiciones se completan a su vez con una Disposición Derogatoria, una Disposición Transitoria, relativa a los procedimientos que se inician o en tramitación. La entrada en vigor de la Ordenanza se determina por vía de la Disposición final única, que a estos efectos se remite a los trámites del procedimiento de aprobación de ordenanzas establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A nivel material, cabe destacar como criterios que han inspirado la redacción de la Ordenanza, entre otros, los siguientes:

- En las definiciones establecidas en las disposiciones generales se ha introducido, en cláusula general, una definición de los servicios no económicos de interés general, que es una cuestión de particular importancia en el ámbito local
- La normativa relativa a los ámbitos de interés local sólo será necesario revisarla desde el punto de vista del derecho de establecimiento; es por ello que en esta Ordenanza no se ha hecho incidencia en el régimen definido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en cuanto a la libre prestación de servicios en relación al régimen de actividades y servicios.
- En cuanto a la simplificación de procedimientos cabe destacar que la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y la Directiva de Servicios imponen la predefinición de los requisitos necesarios para tramitar los controles de establecimiento, entre ellos la documentación a aportar y las condiciones que el prestador debe cumplir.
- En la medida que la adaptación normativa a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y a la Directiva de Servicios ha de venir acompañada de la verdadera implantación de procedimientos electrónicos, uno de los otros pilares de la Directiva, se regulan los principios generales pero no se da un sistema acabado, el cual dependerá de la forma en la que evolucione la Administración electrónica y de las posibilidades de cada Corporación.
- Aunque el régimen de cooperación administrativa referido en el Capítulo VI de la Ordenanza debe integrarse con las normas específicas de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y de la Directiva de Servicios, cabe mencionar la necesaria utilización del llamado sistema IMI (Internal market information system) como herramienta de intercambio electrónico de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros para apoyar las disposiciones del mercado interior que contienen obligaciones de cooperación administrativa.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las reglas generales para la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el término municipal de Buenache de Alarcón, para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo que establece esta Ordenanza, puedan ser discriminatorias o no resulten justificadas o proporcionadas.

En este sentido el objeto inmediato es el de regular el régimen de gestión de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, el procedimiento para la determinación de su eficacia o ineficacia, en su caso, así como la actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos, manifestaciones, datos y documentos que se incorporen a aquellas.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

1.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; 4.1. a) y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Buenache de Alarcón somete a declaración responsable y comunicación previa el acceso y ejercicio en su término municipal de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de apli-

cación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

2.- Asimismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 84.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el sometimiento a control posterior al inicio de dichas actividades de servicios a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de las mismas.

3.- La materia objeto de la presente Ordenanza se rige por las disposiciones previstas en ella, y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

4.- Las demás disposiciones normativa municipales serán de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente ordenanza en todo lo que no contradigan o se opongan a esta.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, las actividades de servicios a las que se aplique se sujetarán, en todo caso, a la normativa autonómica o nacional en la materia de que se trate, así como a las normas de planeamiento urbanístico en cuanto a su ubicación y usos de establecimientos físicos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplica a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en el término municipal de Buenache de Alarcón por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en los artículos 2.1 y 3.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

2. Esta Ordenanza no será de aplicación a los servicios a que se refiere el artículo 2.2 de la citada Ley 17/2009, ofrecidos o prestados en el término municipal de Buenache de Alarcón por los prestadores a que se refiere el párrafo anterior. Siendo estos servicios los siguientes:

a) Los servicios no económicos de interés general.

b) Las actividades que impliquen el uso u ocupación del dominio público, bien por utilización privativa, bien por aprovechamiento especial, que en todo caso quedarán condicionadas a la obtención de licencia o concesión administrativa en los términos de la legislación sobre patrimonio de las Administraciones públicas.

c) Los servicios financieros, como los bancarios, de crédito, de seguros y reaseguros, de pensiones de empleo, de valores, de fondos de inversión, de pagos y asesoría de inversión.

d) Los servicios y redes de comunicaciones electrónicas, así como los recursos y servicios asociados en lo que se refiere a las materias que se rigen por la legislación sobre comunicaciones electrónicas.

e) Los servicios en el ámbito del transporte, incluido el transporte urbano, los taxis y ambulancias, y los servicios postales.

f) Los servicios de las empresas de trabajo temporal.

g) Los servicios sanitarios, incluidos los servicios farmacéuticos, prestados por profesionales de la salud a sus pacientes con objeto de evaluar, mantener o restaurar su estado de salud, cuando estas actividades están reservadas a profesiones sanitarias reguladas.

h) Los servicios audiovisuales, incluidos los servicios cinematográficos, independientemente de su modo de producción, distribución y transmisión; y la radiodifusión.

i) Las actividades de juego, incluidas las loterías, juegos en los casinos, y apuestas de valor monetario.

j) Las actividades que supongan el ejercicio de la autoridad pública.

k) Los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a la infancia y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas provistos directamente por las Administraciones Públicas o por prestadores privados en la medida en que dichos servicios se presten en virtud de acuerdo, concierto o convenio con la referida Administración.

l) Los servicios de seguridad privada.

m) Las actividades de deporte aficionado no lucrativas.

n) Los servicios y redes de comunicaciones electrónicas.

3. Esta Ordenanza no se aplicará al ámbito tributario, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones de las Ordenanzas Fiscales ya establecidas o que se establezcan y que regulen exacciones, sanciones o exenciones en relación con el procedi-

miento de concesión de autorizaciones o licencias o por la realización de controles posteriores relativos a servicios sujetos a esta Ordenanza. Sin embargo, se aplicará esta Ordenanza en los casos en que la ordenanza fiscal regule el procedimiento de tramitación del establecimiento de actividades.

4. Tampoco será de aplicación esta Ordenanza a las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 17/2009.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Servicio»: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 50 del Tratado de la Comunidad Europea.
2. «Servicio no económico de interés general»: Servicio local fundamentalmente financiado con cargo a los presupuestos de la Corporación y en el que los tributos o contraprestaciones eventualmente satisfechos por los ciudadanos no sean previstos como remuneración a efectos de cubrir íntegramente los gastos del mismo.
3. «Prestador»: Cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.
4. «Destinatario»: Cualquier persona física o jurídica, que utilice o desee utilizar un servicio.
5. «Estado miembro de establecimiento»: El Estado miembro de la Unión Europea en cuyo territorio tenga su establecimiento el prestador del servicio.
6. «Establecimiento»: El acceso a una actividad económica no asalariada y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y especialmente de sociedades, en las condiciones fijadas por la legislación, por una duración indeterminada, en particular por medio de una infraestructura estable.
7. «Establecimiento físico»: Cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleve a cabo efectivamente una prestación de servicios.
8. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.
9. «Requisito»: cualquier obligación, prohibición, condición o límite al acceso o ejercicio de una actividad de servicios previstos en el ordenamiento jurídico o derivados de la jurisprudencia o de las prácticas administrativas establecidas en las normas de las asociaciones o de los colegios profesionales.
10. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio y que dispone de la documentación que así lo acredita, así como que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.
11. «Comunicación previa»: el documento mediante el que los interesados pongan en conocimiento de la Corporación local sus datos identificativos y resto de requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
12. «Régimen de autorización»: cualquier sistema previsto en el ordenamiento jurídico o en las normas de los colegios profesionales que contengan el procedimiento, los requisitos y las autorizaciones necesarios para el acceso o ejercicio de una actividad de servicios.
13. «Razón imperiosa de interés general»: razón reconocida o que se reconozca como tal en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, entre otras: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural. A efectos municipales se entienden incluidas entre las mencionadas razones imperiosas de interés general la afectación de la convivencia de los vecinos, la circulación de personas y vehículos, la cohesión social, la limpieza y el ornato y la preservación del paisaje.
14. «Autoridad competente»: Cualquier organismo o entidad que lleve a cabo la regulación, ordenación o control de las actividades de servicios y, en particular, las autoridades administrativas y los colegios profesionales.

15. «Punto de contacto»: Órgano de la Administración Autonómica que se establezca para las comunicaciones de esta Corporación local con la Unión Europea.

16. «Profesión regulada»: La actividad o conjunto de actividades profesionales, cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio estén subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales.

17. «Comunicación comercial»: Cualquier forma de comunicación destinada a promocionar, directa o indirectamente, bienes, servicios o la imagen de una empresa, organización o persona con una actividad comercial, industrial o artesanal o que ejerza una profesión regulada.

A estos efectos, no se consideran comunicaciones comerciales:

a) Los datos que permiten acceder directamente a la actividad de dicha empresa, organización o persona y, concretamente, el nombre de dominio o la dirección de correo electrónico.

b) La información relativa a los bienes, servicios o a la imagen de dicha empresa, organización o persona, elaborada de forma independiente, especialmente cuando se facilitan sin contrapartida económica.

CAPITULO II.- RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Artículo 5. Principios Generales.

1. Este Ayuntamiento interviene las actividades privadas a través de los siguientes medios:

a) Ordenanzas y Bandos.

b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, se estará a lo dispuesto en la Ley mencionada y en esta Ordenanza.

c) Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

2. La actividad de intervención de esta Corporación local se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.

3. Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes y preceptivas licencias de esta Corporación local, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.

4. Cuando este Ayuntamiento establezca medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exija el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberá aplicar la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público y justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

5. Las autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones a las que hace referencia esta Ordenanza tienen carácter operativo y comportan la obligación de adaptar la actividad a la normativa vigente de forma permanente.

Esta Corporación local velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo que podrá comprobar, verificar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que concurran en el establecimiento y el ejercicio de actividades económicas.

Artículo 6. Régimen de autorización.

La normativa municipal reguladora del acceso o el ejercicio de una actividad de servicios sólo podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización cuando concurran las siguientes condiciones, que deberán motivarse suficientemente en el expediente de la Ordenanza correspondiente:

a) No discriminación: Que el régimen de autorización no resulte discriminatorio, ni directa ni indirectamente, en función de la nacionalidad, lugar de nacimiento, residencia o empadronamiento o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social.

b) Necesidad: Que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general, de acuerdo con la definición del artículo 4.13 de esta Ordenanza.

c) Proporcionalidad: Que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado.

Artículo 7. Establecimientos y sucursales.

1. La prestación o el ejercicio de actividades económicas no quedan sometidos, por sí mismos, a control municipal. Las licencias y controles municipales se refieren en todo caso al emplazamiento físico de aquéllas, entendiéndose como tal su ejercicio en establecimientos físicos o en otros lugares estables, como también la utilización de sustancias o equipos fuera del establecimiento cuando puedan afectar al medio ambiente o la seguridad.

2. La apertura de delegaciones o sucursales queda sometida a los controles establecidos respecto a los establecimientos en general. No obstante, no será exigible la presentación de la documentación o el cumplimiento de los requisitos no específicamente ligados al establecimiento físico y que ya hayan sido acreditados ante otras Administraciones Públicas europeas.

Artículo 8. Régimen de declaración responsable o comunicación previa.

1. Mediante la comunicación previa o la declaración responsable el titular de la actividad manifiesta solemnemente que cumple los requerimientos legalmente exigibles para el establecimiento y ejercicio de una actividad, que dispone de la documentación acreditativa, que se compromete a mantener las condiciones mencionadas durante la vigencia de la actividad y a facilitar la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producen los efectos que se determinan en cada caso por la normativa correspondiente y permiten, con carácter general, el establecimiento y el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que corresponden a esta Corporación. No obstante, cuando esté previsto en la normativa de aplicación, la comunicación podrá presentarse con posterioridad al inicio de la actividad.

3. El régimen de declaración responsable y comunicación relativos al establecimiento de una actividad tendrá que regularse de manera expresa a través del desarrollo del este artículo 7, de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2009 y en esta Ordenanza.

En todo caso se requerirá una comunicación o una declaración responsable del interesado mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad:

a) Cuando así esté establecido por una Ley por razones de orden público, seguridad y salud pública, seguridad y salud en el trabajo o protección del medio ambiente.

b) Cuando se establezca reglamentariamente el cumplimiento de obligaciones del Estado derivadas de la normativa comunitaria o de Tratados y Convenios Internacionales.

4. La presentación de una declaración responsable o una comunicación incompleta o con ausencia de los requisitos establecidos al efecto no es jurídicamente eficaz, con obligación de paralizar la actividad sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar. En todo caso, la orden de paralización tendrá que ir precedida de un trámite de subsanación si la omisión no afecta a un requisito esencial.

5. Asimismo, la resolución que declare la anterior situación podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, siempre de acuerdo con los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.

6. Los modelos de declaración responsable y de comunicación previa se mantendrán permanentemente publicados en la Web municipal y en la Ventanilla Única regulada en los artículos 17 y 18 de esta Ordenanza.

Artículo 9. Limitaciones temporales.

1. Con carácter general la realización de una comunicación o una declaración responsable o el otorgamiento de una autorización permitirá establecer una actividad de servicios y ejercerla por tiempo indefinido.

2. Sólo se podrá limitar la duración de la actividad en los supuestos siguientes:

a) Cuando la declaración responsable o la autorización se renueve automáticamente o sólo esté sujeta al cumplimiento continuo de los requisitos.

- b) Cuando el número de autorizaciones disponibles sea limitado de acuerdo con el siguiente artículo.
- c) Cuando se justifique la limitación de la duración de la autorización o de los efectos de la comunicación o la declaración responsable por concurrir una razón imperiosa de interés general.
3. A los efectos previstos en este apartado, no tiene la consideración de limitación temporal el plazo máximo que se pueda imponer al prestador para iniciar su actividad a contar desde el otorgamiento de la autorización o desde la presentación de la comunicación o la declaración responsable.
4. Lo dispuesto en el apartado anterior no afectará a la posibilidad de revocar la autorización, particularmente cuando dejen de cumplirse las condiciones requeridas para el ejercicio de la actividad.

Artículo 10. Limitación del número de autorizaciones.

1. Cuando el número de autorizaciones disponibles para una determinada actividad quede limitado debido a la escasez de recursos naturales o de las capacidades técnicas que se pueden utilizar, el Ayuntamiento aplicará un procedimiento de selección entre los posibles candidatos respetando las garantías de imparcialidad y de transparencia. Al mismo tiempo se garantizará la publicidad adecuada respecto al inicio, el desarrollo y la finalización del procedimiento.
2. Cuando el número de autorizaciones para realizar una determinada actividad de servicios esté limitado:
- a) El procedimiento de otorgamiento respetará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, procedimiento que en todo caso tendrá en consideración las razones imperiosas de interés general que puedan concurrir.
- b) La autorización que se conceda tendrá una duración limitada y proporcionada atendiendo a las características de la prestación del servicio y no dará lugar a renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Artículo 11. Principios aplicables a los requisitos exigidos.

1. No se podrán exigir requisitos, controles previos o garantías equivalentes o comparables, en lo esencial, a aquellos a los que ya esté sometido el prestador en España o en otro Estado miembro.
2. Todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse a los siguientes criterios:
- a) No ser discriminatorios.
- b) Estar justificados por una razón imperiosa de interés general.
- c) Ser proporcionados a dicha razón imperiosa de interés general.
- d) Ser claros e inequívocos.
- e) Ser objetivos.
- f) Ser hechos públicos con antelación.
- g) Ser transparentes y accesibles.
3. El acceso a una actividad se regirá por el principio de igualdad de trato y de no discriminación.

Artículo 12. Requisitos prohibidos.

En ningún caso se supeditará el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio en este Municipio a las condiciones siguientes:

- a) Requisitos discriminatorios basados directa o indirectamente en la nacionalidad, incluido que el establecimiento o el domicilio social se encuentren en el territorio municipal o estatal; y en particular requisitos de nacionalidad o de residencia para el prestador, su personal, los partícipes en el capital social o los miembros de los órganos de gestión y supervisión.
- b) Prohibición de estar establecido en varios Municipios, o en varios Estados miembros o de estar inscrito en los registros o colegios o asociaciones profesionales de varios Estados miembros.
- c) Limitaciones de la libertad del prestador para elegir entre un establecimiento principal o secundario y, especialmente, la obligación de que el prestador tenga su establecimiento principal en el término de este municipio o en el territorio español, o limitación de la libertad de elección entre establecimiento en forma de sucursal o de filial.
- d) Condiciones de reciprocidad con otro Estado miembro en el que el prestador ya tenga su establecimiento.

e) Requisitos de naturaleza económica, en particular, los que supediten la concesión de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se evalúen los efectos económicos, posibles o reales, de la actividad o a que se haga una apreciación de si la actividad se ajusta a los objetivos de programación económica establecidos por la autoridad competente.

f) Intervención directa o indirecta de competidores, incluso en el seno de órganos consultivos, en la concesión de autorizaciones o en la adopción de otras decisiones de las autoridades competentes relativas al establecimiento para el ejercicio de una actividad de servicios, sin perjuicio de la actuación de colegios profesionales y consejos generales y autonómicos de colegios profesionales cuando esté legalmente prevista, y sin perjuicio de las consultas a afectados, usuarios o trabajadores.

g) Obligación de que la constitución de garantías financieras o la suscripción de un seguro deban realizarse con un prestador u organismo establecido en el Municipio o en el resto del territorio español.

h) Obligación de haber estado inscrito con carácter previo durante un período determinado en los registros de prestadores existentes en el Municipio o en el resto del territorio español o de haber ejercido previamente la actividad durante un período determinado en dicho territorio.

Artículo 13. Condiciones o limitaciones.

1. La normativa municipal reguladora del acceso a una actividad de servicios o de su ejercicio no incluirá las siguientes condiciones:

a) Restricciones cuantitativas o territoriales y, concretamente, límites fijados en función de la población o de una distancia geográfica mínima entre prestadores, salvo lo que resulte de la ordenación urbanística.

b) Requisitos que obliguen al prestador a constituirse adoptando una determinada forma jurídica así como la obligación de constituirse como entidad sin ánimo de lucro.

c) Requisitos relativos a la participación en el capital de una sociedad, tal como la obligación de disponer de un capital mínimo para determinadas actividades o tener una cualificación específica para poseer el capital social o gestionar determinadas sociedades.

d) Requisitos distintos de los exigidos para el acceso a las profesiones reguladas, contemplados en la Directiva 2005/36/CE en relación al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Tampoco los que reserven el acceso a una actividad de servicios a unos prestadores concretos en función del tipo de actividad.

e) La prohibición de disponer de varios establecimientos en el Municipio o en todo el territorio español.

f) La obligación de ejercicio de una única actividad de forma exclusiva.

g) Requisitos relativos a la composición de la plantilla de trabajadores, tales como la obligación de disponer de un número mínimo de empleados, ya sea en el total de la plantilla o en categorías concretas o a la obligación de contratar con una procedencia o modalidad determinada.

h) Restricciones a la libertad de precios, tales como tarifas mínimas o máximas, o limitaciones a los descuentos.

i) La obligación del prestador de realizar, junto con su servicio, otros servicios específicos o de ofrecer una determinada gama o surtido de productos.

2. No obstante, excepcionalmente, se podrá supeditar el acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio al cumplimiento de alguno de los requisitos del apartado anterior cuando, de conformidad con el artículo 6.a) de esta Ordenanza, no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados.

En todo caso, la concurrencia de estas condiciones deberá ser notificada al Punto de Contacto de la Comisión Europea y deberá estar suficientemente motivada en la normativa municipal que establezca tales requisitos, salvo que hayan sido establecidos por una norma con rango de Ley.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que esta Corporación local debe dictar en la forma prevista en el artículo 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de Ley o una norma de Derecho Comunitario Europeo establezcan lo contrario.

Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a los que se refiere el artículo 29 de la Constitución española, y en aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones.

No obstante, en los supuestos en que legalmente pueda admitirse un recurso de alzada contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado si, llegado el plazo de resolución, el órgano municipal competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo que finaliza el procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

CAPITULO IV.- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15. Simplificación de procedimientos.

1. Los procedimientos y trámites municipales aplicables al establecimiento y la prestación de servicios en esta Entidad local, deberán ser simplificados de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

2. Los procedimientos y trámites que supeditan el acceso y el ejercicio de una actividad de servicios en el ámbito territorial del municipio se podrán realizar electrónicamente y a distancia salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.

3. Los procedimientos correspondientes a la implantación de las actividades reguladas por esta ordenanza tienen carácter reglado, han de ser claros e inequívocos, objetivos, imparciales, transparentes, accesibles, proporcionados al objetivo que les es propio y definidos previamente.

4. No pueden establecerse trámites que resulten confusos, duplicados, los que generen un coste desproporcionado en el solicitante o comporten un retraso desproporcionado o injustificado.

Artículo 16. Documentación exigible.

1. Los ciudadanos tienen derecho a obtener información precisa sobre la documentación a aportar, los requisitos y condiciones exigibles para la tramitación de las comunicaciones, declaraciones responsables o licencias gestionadas por el Ayuntamiento.

2. Los requisitos citados en el apartado anterior serán exigibles sólo si resultan indispensables de acuerdo con la naturaleza del control establecido al efecto y en todo caso quedarán predeterminados de acuerdo con la normativa de aplicación.

3. El solicitante queda eximido de aportar los documentos o datos que ya estén en posesión de otras Administraciones públicas comunitarias o de acreditar las condiciones ya constatadas ante aquéllas. En este caso, el solicitante lo hará saber al inicio del procedimiento y autorizará al Ayuntamiento de forma expresa para que solicite la información. El plazo de resolución quedará suspendido durante el tiempo necesario para su obtención. En el caso de que no sea posible acceder directamente a la información se comunicará así al afectado para que pueda aportarla por sus medios.

4. Los documentos emitidos por una autoridad europea podrán ser aportados por copia, sin que sea necesaria la presentación de originales, compulsas o traducciones, excepto que así esté previsto en la normativa de aplicación o se justifique por razones de orden público o seguridad. En el caso de presentación de copias, el procedimiento quedará igualmente suspendido por el tiempo necesario para la verificación de los documentos si fuera necesario.

5. No obstante, al objeto de cumplir las previsiones legales, el Ayuntamiento podrá exigir durante la tramitación la aportación de documentación complementaria o el cumplimiento de los requisitos que aparezcan como necesarios a la vista de las características de la actividad. En este caso, se suspenderá el plazo de tramitación y se concederá al solicitante el tiempo adecuado a la naturaleza de lo requerido.

6. En el caso de requerimiento de documentación o condiciones no incluidas en la información inicial el afectado podrá plantear la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento cuando la subsanación no sea consecuencia de una inadecuada calificación de la actividad por parte del afectado y siempre que se acredite que el daño tiene su causa determinante en la falta de información suficiente previa al inicio del procedimiento.

CAPÍTULO V.- VENTANILLA ÚNICA

Artículo 17. Ventanilla única.

1. Cuando se trate de procedimientos y trámites para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE o de las normas estatales y autonómicas de transposición de la misma, los prestadores de servicios podrán acceder, electrónicamente, a distancia y por vía de la Ventanilla Única que la autoridad com-

petente implante al efecto, tanto a la información relativa a los mismos como a la realización de los trámites preceptivos por tal motivo, incluyendo la posibilidad de remisión telemática de las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias a los efectos municipales.

2. Esta Corporación local promoverá que los prestadores de servicios puedan, a través de la referida Ventanilla Única, obtener toda la información y formularios relevantes para el acceso y ejercicio de su actividad y conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los cuales tengan la condición de interesados, las resoluciones que recaigan y resto de comunicaciones que se efectúen en relación con sus solicitudes.

3. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la incorporación y mantenimiento permanentemente actualizado del referido contenido en la Ventanilla Única, será responsabilidad de las delegaciones municipales o departamentos gestores del procedimiento de autorización o licencia o del de comunicación previa y declaración responsable. La Corporación tratará de adoptar las medidas necesarias para incorporar en los ámbitos respectivos las tecnologías necesarias para garantizar la interoperabilidad de los diferentes sistemas.

Artículo 18. Garantías de información a través de la Ventanilla Única.

1. Los prestadores y los destinatarios de los servicios podrán obtener, a través de la Ventanilla Única y por medios electrónicos, la siguiente información, que deberá ser clara e inequívoca:

a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en el término municipal, en especial aquellos relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los datos de la delegación municipal u organismo competente que permita ponerse en contacto directamente con él.

b) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a los prestadores de actividades de servicios en el Municipio.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse.

d) Los datos de las asociaciones sectoriales de prestadores de servicios y las organizaciones de consumidores que presten asistencia a los prestadores o a los destinatarios de los servicios en el Municipio.

2. El Ayuntamiento proporcionará información a prestadores y usuarios por los medios electrónicos y telemáticos de comunicación municipal establecidos con carácter general.

3. La tramitación electrónica de los procedimientos afectados por la Ley 17/2009, se articulará por el sistema común de administración electrónica de esta Corporación y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable en esta materia. En todo caso, para que la información administrativa disponible en la Ventanilla Única sea clara e inequívoca y esté actualizada, deberá adecuarse al sistema de gestión definido por la Conferencia Sectorial de Administración Pública, previo informe de la Comisión Nacional de Administración Local.

CAPITULO VI. - COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 19. Obligación general de cooperación.

Con el fin de garantizar la supervisión de los prestadores y de sus servicios y de acuerdo con los principios de cooperación administrativa, esta Corporación local, en el ámbito de sus competencias municipales, facilitará toda la información necesaria y cooperará a efectos de información, control, inspección e investigación, con el resto de autoridades competentes españolas o de los demás Estados miembros y con la Comisión Europea.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores y remisión general a la legislación estatal y autonómica.

1. Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y los que incluyan remisiones a preceptos de ésta, se entenderán automáticamente modificados o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traigan causa.

2. En relación con la normativa sectorial, en lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, "de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio", y a la restante normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva de Servicios entre ellas la Ley 7/2009, de Castilla La Mancha, de 17 diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, (2009/19108).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Determinación específica de causas justificativas de interés general.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende que concurren causas justificativas de interés general en aquellos procedimientos que, habiendo sido regulados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/2009, por normas con rango de ley o de Derecho comunitario europeo, establecen efectos desestimatorios cuando no se notifique resolución expresa del procedimiento en el plazo previsto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Adaptación de Ordenanzas Fiscales.

En tanto no se lleven a cabo las adaptaciones de las ordenanzas fiscales a que se refiere el artículo 3.3 de la presente Ordenanza, regirán las reglas siguientes:

Primera. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1. Se entienden incluidos en el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras los supuestos en que, de forma paralela a la normativa de transposición de la Directiva de Servicios, se sustituyese la licencia de obras o urbanística por la comunicación previa o la declaración responsable.

En estos casos de comunicación previa o declaración responsable, la liquidación provisional a cuenta prevista legalmente se practicará cuando se inicie la construcción, instalación u obra a que se refieran.

2. Están excluidas las obras contempladas en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística. (2010/8490).

Segunda. Tasas por el otorgamiento de licencias.

1. Conforme a la cláusula general del artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen tasas por la realización de actividades administrativas de competencia local en los casos en que, como alternativa al otorgamiento de licencias, se disponga, en virtud de la normativa de transposición de la Directiva de Servicios, el sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. Salvo que las respectivas ordenanzas fiscales ya fijen tarifas específicas para los casos de control posterior mediante comunicaciones previas o declaraciones responsables, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar a la obtenida, de acuerdo con las reglas contenidas en las respectivas ordenanzas fiscales por el otorgamiento de licencias.

3. Cuando las ordenanzas fiscales por el otorgamiento de licencias incluyan la exigencia de las tasas en régimen de auto-liquidación, ésta habrá de practicarse igualmente al presentarse la correspondiente comunicación previa o declaración responsable que, como alternativa al otorgamiento de licencias, venga dispuesta por la normativa de transposición de la Directiva de Servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Régimen de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

En materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, se aplicará el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 4/1999, de 31 de marzo, del Juego de Castilla-La Mancha; y demás legislación estatal y autonómica concordante, en tanto no se contradigan los principios de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, como los de la Ley 17/2009.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Incidencia en las normas de construcción y en las licencias urbanísticas de uso.

1. Respecto a los requerimientos y tramitación de las licencias de primera instalación y actividades inocuas se modifica la normativa municipal en el sentido de exigir únicamente la comunicación previa en la forma prevista en esta Ordenanza, a los efectos de garantizar la toma en consideración de la actividad y la consiguiente actividad municipal de inspección y comprobación.

2. En tanto que no afectadas por la Directiva 2006/123/CE y la Ley 17/2009, se mantienen vigentes las licencias urbanísticas de construcción y de usos, que se regularán por su normativa específica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Ocupación del dominio público.

1. Las Ordenanzas de esta Corporación relativas a la ocupación del dominio público, bien por utilización privativa, bien por aprovechamiento especial, no requieren ser modificadas por quedar excluidas de la Directiva 2006/123/CE y la Ley 17/2009.

2. Sin embargo se respetarán los principios del artículo 10 de esta Ordenanza en el procedimiento de otorgamiento de licencias o concesiones relativas a la ocupación del dominio público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Servicios funerarios.

En materia de servicios funerarios, se mantiene vigente la Ordenanza específica hasta que se produzca la necesaria adaptación del régimen legal y reglamentario en la materia, garantizándose en todo caso la libertad de elección de los prestadores de servicios funerarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Actividades excluidas del Régimen de Comunicación previa y Declaración Jurada.

Quedan excluidas todas aquellas actividades enumeradas en el Anexo I, Anexo II de la Ley 4/2007, de 9 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha; las actividades sujetas a la Ordenanza Municipal de Ruidos en caso de existir y encontrarse vigente; las incluidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; las sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (R.A.M.I.N.P.), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre si se encuentra en vigencia, o legislación autonómica que en su caso se apruebe; así como aquellas actividades que se clasifiquen por cualquier legislación ambiental en contra de la definición de inocuas; y todas aquellas actividades cuya autorización o desarrollo afecte al concepto razón imperiosa de interés general, a no ser que por Ley se contemplen dichos regímenes de comunicación para sus tramitaciones procedimentales. Así como la que se legislen como clasificadas o no inocuas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación Normativa.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los procedimientos y tramitaciones relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Ley 17/2009, deberán cumplir con lo preceptuado en esta Ordenanza, aún cuando no se hubiese modificado expresamente la disposición o norma municipal que lo regule.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Inicio Procedimientos.

1. Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Sin embargo, previamente a la resolución, el interesado podrá desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se hayan realizado los trámites del procedimiento de aprobación de Ordenanzas establecidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE BUENACHE DE ALARCÓN (CUENCA).

CAPÍTULO I:

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto implementar el procedimiento de apertura de establecimientos para determinados actos de uso del suelo, a través del sistema de DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA formulada por los solicitantes ante este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1.- Apertura de establecimientos para el ejercicio de una actividad inocua.

2.2 Ampliaciones, modificaciones o reformas de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades inocuas.

2.3.- Licencias de reapertura de piscinas de uso colectivo.

2.4.- Cambios de titularidad de actividades de servicios que no afecten a la actividad autorizada por la Administración.

Artículo 3.- Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.1.- Licencias de actividades sometidas a prevención ambiental (incluidas en la Ley 4/2007, de 9 de Evaluación ambiental en Castilla la Mancha, o en la Ordenanza Municipal de Ruidos que se encuentre vigente, así como las clasificadas en

sus Catálogos de Ruidos, o las actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); incluidas las ampliaciones, modificaciones o reformas. Las afectadas por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como aquellas actividades que se clasifiquen por cualquier legislación ambiental o sectorial en contra de la definición de inocuas; y todas aquellas actividades cuya autorización afecte al concepto de "razón imperiosa de interés general", a no ser que por Ley se contemplen dichos regímenes de comunicación para sus tramitaciones procedimentales. Así como la que se legislen como clasificadas u objeto de calificación.

3.2.- Autorizaciones sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y actividades recreativas (Real Decreto 2816/1982, de 27 agosto RCL\1982\2960) así como de los establecimientos que los alberguen, y aquellas con interés por su especial incidencia en el orden público, afecciones urbanísticas y medioambientales.

3.3.- Licencias y autorizaciones para las que sea necesario disponer de la oportuna concesión administrativa o autorización por la utilización privativa especial del bien público de que se trate, o análogo título jurídico de la Administración titular del bien que habilite para su uso, cuando no se disponga aún de el, o informe preceptivo y vinculante para la autorización solicitada.

3.4.- Licencias de Apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen de suelo no urbanizable, cualquiera que sea la categoría de este a la que pertenezcan. Asimismo se incluyen también los incluidos en suelos no urbanos, pendientes de gestión o desarrollo urbanístico, o urbanizables, o en situación de fuera de ordenación.

3.5.- Licencias de Apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones para las que exista expediente sancionador no terminado, o que estando éste terminado, no sea firme en vía administrativa o judicial, o que siendo firme, no se hubiera dado cumplimiento a la resolución sancionadora o disciplinaria que hubiere recaído.

Artículo 4.- Modelos de declaración responsable y comunicación previa.

4.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 4 del artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local en el Anexo III de esta Ordenanza se incluyen los modelos de declaración responsable y comunicación previa.

4.2.- Se faculta a la Alcaldía para mantener actualizados los referidos modelos de declaración responsable y de comunicación previa, y el resto de modelos normalizados incluidos en el citado Anexo III, así como para aprobar los nuevos modelos de dichos documentos que a propuesta de los servicios municipales se considere conveniente establecer para la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Contenido de la declaración responsable y comunicación previa.

1.- Mediante la declaración responsable y la comunicación previa el interesado declara bajo su responsabilidad que para el ejercicio de la actividad de servicio que pretende ejercer:

1º.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en la citada declaración.

2º.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en dicha declaración.

3º.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

2.- Igualmente, el interesado en dicho documento podrá comunicar la fecha de inicio de la actividad, y deberá declarar que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.- Mediante la suscripción de la declaración responsable, el interesado asegura, bajo su exclusiva responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que en el proyecto técnico de la actividad, redactado por técnico competente, y en su caso debidamente visado por el Colegio profesional que corresponda, se establece y justifica de manera expresa, clara y precisa que el ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación y que en dicho proyecto se relacionan.

4.- Por último, el interesado indicará en dicha declaración que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

5.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, o la no presentación ante esta Administración de la declaración responsable o comuni-

cación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

6.- La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se considerarán de carácter esencial cuando:

6.1.- Se haya constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar no es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del planeamiento general o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.

6.2.- El establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación.

6.3.- No se haya llevado a cabo la evaluación ambiental de una actividad o su ejercicio sometida a instrumento de control ambiental previo.

6.4.- Se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata o directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

Artículo 6.- Procedimiento

6.1.- Iniciación.

a) El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante, se dirigirá a este Ayuntamiento donde deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento de declaración responsable y comunicación previa correspondiente, según el modelo actualizado y vigente establecido en esta Ordenanza.

b) Cuando la declaración responsable y comunicación previa sea para el acceso a una actividad o su ejercicio que, a su vez, está sometida a un trámite de evaluación ambiental, conforme a la normativa nacional o autonómica de desarrollo, la declaración responsable o la comunicación previa no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo la evaluación ambiental y, en todo caso, deberá disponerse de la documentación que así lo acredite.

c) En la sede electrónica municipal se dispondrá lo necesario para que dicho procedimiento se pueda tramitar a través de ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y se pueda obtener a través de medios electrónicos la información clara e inequívoca a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6.2.- Instrucción.

a) Al objeto de proponer la eficacia o ineficacia de la declaración responsable, y sin perjuicio de ejercicio de la actividad de control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la actividad del servicio de que se trate, el servicio municipal que tramite el expediente podrá requerir al interesado para que en el plazo de diez días presente cualquiera de los documentos relacionados en dicha declaración, así como aquellos que se consideren necesarios para el ejercicio de la misma exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación.

b) En todo caso, se propondrá al órgano competente acordar la ineficacia de la declaración responsable en los siguientes casos:

- Cuando se haya constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar no es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas de planeamiento general o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.
- Cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación.
- Cuando, tratándose de declaración responsable y comunicación previa para el acceso a una actividad o su ejercicio sometida a un trámite de evaluación ambiental, se constate que no se ha llevado a cabo dicha evaluación ambiental.
- Cuando se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normas desarrollo de las actividades.

6.3- Resolución.

a) Con carácter general, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, se propondrá al órgano competente acordar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de que se trate.

- b) La resolución que declare la eficacia de la declaración municipal responsable y comunicación previa permitirá el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las persona titulares y técnicas que la hayan entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.
- c) La declaración responsable eficaz no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.
- d) La resolución que declare la eficacia de la declaración responsable podrá imponer al prestador un plazo máximo para iniciar su actividad a contar desde la realización de la comunicación o declaración responsable.
- e) La resolución de esta Administración Municipal que, en su caso, declare la ineficacia de la declaración responsable podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.
- f) Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores serán dictadas por la Alcaldía o, por su delegación, por la Junta de Gobierno Local, y serán notificadas en debida forma a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra las mismas.

6.4.- Terminación del procedimiento.

Pondrán fin al procedimiento, además de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, la renuncia, el desistimiento y la declaración de caducidad, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas o desaparición del objeto.

6.5.- Modificación y cese de la actividad.

- a) Cualquier modificación de la actividad de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que se esté prestando en este término municipal, deberá someterse a los mismos trámites establecidos en la presente Ordenanza para el ejercicio o inicio de la actividad de que se trate.
- b) El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante deberá comunicar a este Ayuntamiento el cese de la actividad de servicios dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.

6.6.- Efectos del registro de la documentación.

El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, determinará la producción de los siguientes efectos:

- a) Con carácter general y en virtud del silencio positivo, la comunicación completa habilitará para ejercer la actividad o uso solicitado.
- b) Cuando la documentación aportada no sea completa conforme al anexo normalizado previsto en esta Ordenanza, no producirá ningún efecto la comunicación efectuada.
- c) Cuando la documentación aportada, una vez analizada, sea insuficiente, se comunicará al interesado para que en el plazo que con carácter general será de diez días, proceda a subsanar el requerimiento efectuado. Transcurrido el cual sin haberlo completado, se suspenderán los efectos de la declaración responsable o comunicación previa efectuada, debiendo abstenerse de ejercitar la actividad o uso solicitado.
- d) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en un plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante que se abstenga de ejecutar su actuación o uso, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias ordinario, o aquel que fuera procedente.
- e) Cuando una vez analizada la solicitud se apreciaren deficiencias insubsanables, se comunicarán al solicitante para que suspenda de inmediato la actividad o uso.

Artículo 7.- Generalidades del Procedimiento.

1.- El procedimiento de actuaciones comunicadas no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse terminadas por el mero transcurso del tiempo, sino que al afectar a actividades o usos continuos, están sujetas a la facultad de intervención administrativa, que puede realizarse en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso, a cuyos efectos los solicitantes tienen los deberes generales establecidos en el ordenamiento jurídico, y especialmente en cuanto al deber

de colaboración y aportación de documentos, informaciones y comprobaciones de cualquier clase que se le soliciten, en relación con el asunto de que se trate.

2.- Si, como consecuencia de la solicitud efectuada, la Administración haya de acceder al establecimiento, instalación o actividad, y este no fuera permitido por su titular, o bien en el caso de que se le solicitara información, documentación o la ejecución de alguna obligación, éstas no fueran atendidas dentro del plazo señalado, se entenderá que no ha producido ningún efecto el procedimiento de actuación comunicado.

3.- La falta de producción de efectos del procedimiento, por las causas citadas, se produce por ministerio de la ley, resolviendo en este sentido la Administración.

4.- No se entenderán adquiridas las licencias para aquellas actuaciones tramitadas mediante el procedimiento de actuación comunicada que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, ni en general podrá entenderse la producción de efectos del silencio positivo, para aquellas actuaciones que no pudieran obtenerla de forma expresa.

5.- La falsedad u ocultación de datos en el procedimiento determinará la falta de efectos del procedimiento, debiendo proceder a iniciar de nuevo el mismo.

6.- El presente procedimiento devengará las tasas por la supervisión de la actuación declarada, aprobadas por el Ayuntamiento, y cuantas otras sean objeto de aplicación en su momento.

CAPITULO II

CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 8.- Potestad Inspectora.

1.- Conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Administración Municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar, e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

2.- En cualquier momento los servicios municipales competente podrán realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las facultades que en materia de control, disciplina urbanística medioambiental y de servicios le confiere a esta Administración Municipal la legislación vigente sin perjuicio que en cualquier momento, por parte de esta Administración pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3.- En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, el inspector se lo advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 9.- Unidades administrativas de control.

1.- Las funciones de policía e inspección para el control de los establecimientos se desarrollarán por la Policía Municipal.

2.- Para el ejercicio de las funciones de inspección se habilitarán a empleados públicos con la especialización técnica requerida en cada caso.

Artículo 10.- Contenido del informe de control.

1.- El informe del control tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación del titular de la actividad.
- b) Identificación del establecimiento y actividad.
- c) Referencia a las licencias urbanísticas municipales vigentes.
- d) Identificación del día y hora de realización y de las personas que efectúan la actuación de control y de las que asistan en representación de la empresa.
- e) Constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Descripción de todas las actuaciones practicadas.
- g) Descripción de las modificaciones que, en su caso, se hayan observado en las instalaciones, procesos y actividades respecto de la declaración presentada o de la última actuación de control periódico.
- h) Incidencias que, en su caso, se hayan producido durante la actuación de control.

- i) Resumen de las manifestaciones del titular, en su caso, siempre que lo solicite.
- j) Incumplimientos de la normativa aplicable que, en su caso, se hayan detectado.
- k) Indicaciones que, en su caso, se le efectúe para la subsanación de los incumplimientos que se hayan detectado.
- l) Duración de la actuación y firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el informe.

2.- El resultado del informe podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

3.- En el supuesto de dictamen condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen.

4.- Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 11.- Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como si se comprueba la producción de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a la riqueza pública o privada o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la presentación de la correspondiente declaración responsable y documentación preceptiva, contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrán carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al promotor o a las personas que le hayan sucedido, o que se hayan subrogado por cualquier título de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 12.- Actuaciones complementarias.

Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:

1.- Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a seguridad sobre incendios y accesibilidad.

2.- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.

3.- Adoptar las medidas provisionales en los casos previsto por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.

4.- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren.

5.- Proponer las medidas que se consideren adecuadas.

6.- Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.

7.- Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 13.- Derechos del titular de la actividad.

El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

- a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el informe.
- b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido en el momento de realizar el control.

Artículo 14.- Obligaciones del titular de la actividad.

1.- El titular está obligado a someter la actividad a los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de esta Ordenanza.

2.- El titular de la actividad está obligado a facilitar a la entidad colaboradora a la realización de las actuaciones de control periódico. En particular, está obligado a:

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones al personal acreditado de este Ayuntamiento.
- b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
- c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.

CAPITULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

1.- Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneran las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2.- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes

Artículo 16.- Tipificación de infracciones.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la declaración y comunicación previa.
- b) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 18 de esta ordenanza.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- d) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o comunicación previa.
- b) El ejercicio de la actividad contraviniendo los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en la declaración.
- c) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos y que la normativa vigente de manera expresa, clara y precisa se relacionan en la declaración.
- d) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- e) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- f) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas a la declarada.
- g) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin haber tramitado la modificación con una nueva declaración responsable.

- h) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- j) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3.- Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) No encontrarse en el establecimiento la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración.
- c) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.
- d) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.
- e) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 17.- Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil y un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de quinientos y un euros a mil euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a quinientos euros.

Artículo 18.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Declaración de la ineficacia de la declaración responsable, para las infracciones graves y muy graves.
- d) La restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, para las infracciones graves y muy graves.
- e) La imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el plazo de cinco años para las infracciones muy graves.

Artículo 19.- Responsables de las infracciones.

1.- Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3.- Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 20.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se registrará por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- g) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico.

2.- Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así se haya declarado por resolución firme.

3.- Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

5.- A los efectos de graduación de las sanciones, se consideran como circunstancias agravantes:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en zonas acústicamente saturadas.

6.- Tendrá la consideración de circunstancias atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

7.- Las sanciones se gradúan en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo en los términos siguientes:

- Infracciones Leves: Mínimo: 180 euros a 300 euros. Medio: De 300,01 a 500 euros. Máximo: De 500,01 euros a 750 euros.
- Infracciones Graves: Mínimo: 750,01 a 1.000 euros. Medio: 1.000,01 a 1.250 euros. Máximo: 1.250,01 a 1.500 euros.
- Infracciones Muy Graves: Mínimo: 1.500,01 a 2.000 euros. Medio: 2.000,01 a 2.500 euros. Máximo: 2.500,01 a 3.000 euros.

Artículo 21.- Reincidencia y reiteración.

1.- Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 22.- Medidas provisionales.

1.- Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2.- Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrá hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS PARA OBRAS MENORES. ACTOS COMUNICADOS.

Artículo 23.- Generalidades de Procedimiento.

El procedimiento que se regula en el presente documento será de aplicación a aquellas instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, cuando constituyan pequeñas obras de reparación, adecentamiento o adecuación de edificaciones que no afecten a elementos estructurales, a la configuración de la edificación ni modifiquen el uso ni el volumen existente, y a su vez las reguladas como escasa entidad por el Código Técnico de la Edificación (Parte I).

Se distinguen los siguientes grupos:

A.- Obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que no precisen de dirección de obra.
- Que que no encierren peligrosidad en los trabajos ni responsabilidad de facultativo.
- Que no incluyan la instalación de equipos o de instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras.
- Que no modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, etc.), ni modifiquen las condiciones de habitabilidad.

A.1. Con carácter general se incluyen las siguientes obras:

1. Reparación o sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, incluso con la ampliación de huecos.
2. Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación, nunca de elementos estructurales.
3. Sustitución de soleras.
4. Reparación y sustitución de falsos techos. Colocación de falsos techos siempre que se mantengan la altura libre mínima marcada por el planeamiento vigente.
5. Reparación de tuberías de instalaciones, desagües en el interior del edificio. Colocación de bajantes interiores y exteriores sin emplear andamios, e instalación de aparatos sanitarios y tuberías.
6. Reforma y construcción de gradillas.
7. Reparación de peldaños de escaleras. Sustitución de revestimientos de peldaños, siempre que se mantenga la altura de la tabica.
8. Reparación de enlucidos interiores y exteriores, sin emplear andamios.
9. Reparación o colocación de revestimiento en paramentos verticales interiores y exteriores, sin emplear andamios
10. Sustitución de elementos dañados de fachadas (barandillas, molduras y similares), sin emplear andamios.
11. Colocación de rejas en fachadas interiores y exteriores sin emplear andamios. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja.
12. Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios, sin emplear andamios.
13. Limpieza y desbroce de solares siempre que no alteren la rasante natural del terreno.
14. Vallado provisional de solares mediante malla metálica.
15. Ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.

B.- Otras intervenciones en edificaciones existentes:

1. Reparación puntual de cubiertas siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales y requieran colocación de andamios u otras instalaciones para trabajos en altura.
2. Pintura y acabados de fachadas o medianeras así como la reparación de paramentos, modificación de revestimiento y/o la sustitución de elementos dañados de fachadas (barandillas, molduras y similares), empleando andamios u otras instalaciones para trabajos en altura (salvo edificaciones protegidas).

Artículo 24.- Exclusiones: Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente procedimiento aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección. Y obras que requieran proyecto según el Código Técnico de La Edificación.
2. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones cuando lo exige la Legislación Sectorial.
3. Que la actuación revista una complejidad especial que requiera un análisis detenido para su correcta valoración, o que el planeamiento exija documentación adicional a la recogida en esta Ordenanza.
4. Las actuaciones parciales de una intervención general de un edificio o local, sujetas a licencia conforme a lo previsto en referencia a de actos sujetos estipulados en artículo 165 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (2010/8490), y el planeamiento vigente.
5. Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable o urbanizable pendiente de desarrollo y gestión, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
6. Obras e instalaciones que se ubiquen dentro del ámbito de la Ley de Patrimonio Histórico.
7. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público.
8. Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales.

Artículo 25.- Procedimiento:

La tramitación de las licencias mediante procedimiento simplificado deberá ajustarse a lo siguiente:

1. La solicitud deberá efectuarse en documento normalizado, acompañado de la documentación que para cada actuación concreta se especifique, de acuerdo al Anexo II del presente documento.
2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.

Disposición Final:

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha ocho de julio de 2010, entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

INFORMACIÓN -CONTENIDO MINIMO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Contenido Mínimo: El estipulado en el Impreso Normalizado Modelo 03.
2. Instrucciones generales y documentos a aportar en los actos comunicados para el ejercicio de una actividad (apertura, cambios de titularidad):

Si se trata de una comunicación de una actividad inocua:

1. Si la actividad es inocua no se podrá obtener autorización de apertura hasta que se disponga de Licencia Municipal de Obras y se aporte el Certificado Final de Obras de la misma, y certificado según modelo normalizado 08.
2. Se debe rellenar el Impreso Normalizado correspondiente, aportando todo lo solicitado por el mismo. A su vez se realizan las siguientes especificaciones, al modelo normalizado.
 - a) En lo referente a que el establecimiento/actividad se encuentra adaptado/construido mediante licencia de obras/primer ocupación concedida el con número de licencia, se recomienda adjuntar copia. Igualmente si el establecimiento dispone de licencia de apertura anterior esta es la número..., se recomienda adjuntar copia.
 - b) Al estar adaptado mediante la licencia de obras reseñada en el apartado anterior se aporta el correspondiente certificado final de las obras, indicar fecha de identificación y técnico autor del Certificado que deberá ser documento original, copia para el ayuntamiento.
3. Documentación derivada de las Ordenanzas fiscales en vigor.
4. Copia declaración censal de la actividad (modelo 036).

5. Copia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del establecimiento.
6. En caso de ser un establecimiento sanitario, se ha de aportar la autorización de instalación del Servicio de Castilla La Mancha de Salud (fecha de la resolución).
7. Copia del DNI/CIF del solicitante, escritura de constitución de la persona jurídica solicitante de la autorización. (En su caso acta de constitución de comunidad de bienes si es esta la solicitante).

Si se trata de una comunicación de cambio de titular:

1. Se debe rellenar el Impreso Normalizado correspondiente, aportando todo lo solicitado por el mismo. A su vez se realizan las siguientes especificaciones, al modelo normalizado
2. Fotocopia del D.N.I./ C.I.F del Antiguo Titular y del Nuevo Titular.
3. Nombre del Antiguo Titular.
4. Nombre del Nuevo Titular.
5. Fecha de la Baja en el Impuesto de Actividades Económicas del Antiguo Titular.
6. Fecha del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Nuevo Titular.
7. Fecha de expedición de la Licencia Municipal de Apertura/ Actividad, numero, y fecha.
8. Autoliquidación de la tasa Ordenanza Fiscal por cambio de titularidad, o lo que regule la Ordenanza Fiscal vigente.
9. Documentación acreditativa de la representación.

ANEXO II

INSTRUCCIONES GENERALES DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO MEDIANTE ACTO COMUNICADO. (COMUNICACIÓN PREVIA).

El impreso normalizado de solicitud de autorización por procedimiento simplificado se facilitará al interesado junto al respectivo de autoliquidación de los tributos correspondientes regulados en las Ordenanzas Fiscales en vigor, u otro modelo o documentación que fijen las mismas.

1.- Para la ejecución de obras contempladas en el apartado A la documentación mínima exigible que ha de acompañar a la comunicación es la siguiente:

- Impreso normalizado Modelo 14 en el que se identifique con claridad el emplazamiento de la edificación/parcela/finca donde de desarrollan las obras y el objeto de la actuación. Según modelo aportado.
- Impresos de autoliquidación de tributos o lo que regule la ordenanza fiscal vigente.

2.- Para la ejecución de obras del apartado B deberán aportar:

- Impreso normalizado Modelo 15 en el que se identifique con claridad el emplazamiento de la edificación/parcela/finca donde de desarrollan las obras y el objeto de la actuación.
- Impresos de autoliquidación de tributos o lo que regule la ordenanza fiscal vigente.
- Plano de situación donde se indique la referencia catastral (Se puede utilizar la página web de la Oficina Virtual del Catastro).
- Fotografías de las zonas a intervenir.
- Resumen de presupuesto.
- Comunicación de dirección de obra.
- Certificado, suscrito por técnico competente, de que se ha redactado estudio básico de seguridad.

No obstante se aportan los impresos normalizados en el anexo siguiente, respecto a sus instrucciones correspondientes, serán aprobadas por ordenanza posterior. Ambos facilitaran y simplificaran los trámites administrativos, del ciudadano con la administración.

ANEXO III

IMPRESOS NORMALIZADOS

IMPRESOS NORMALIZADOS DE SOLICITUDES:

IMPRESOS GENERALES

Solicitud general	MODELO 01
Escrito para incorporar documentos a un expediente	MODELO 02
Declaración Responsable.	MODELO 03
ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	
Licencias de obra-actividad de actividades clasificadas.....	MODELO 04
Licencias de apertura de actividades clasificadas.....	MODELO 05
Licencias de apertura de actividades inocuas	MODELO 06
Transmisión de licencia de apertura de actividades	MODELO 07
Anexo a Modelos 05 y Modelo 06	MODELO 08
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	
Alineación oficial	MODELO 09
Cédulas urbanísticas	MODELO 10
Declaración de ruina de un inmueble a petición de parte interesada	MODELO 11
Licencias de instalación de vallados.....	MODELO 12
Licencias de instalación o autorización de funcionamiento de grúas	MODELO 13
Comunicación previa. Obras de escasa entidad.	MODELO 14
Comunicación previa (obras trámite abreviado).	MODELO 15
Licencias de obras de mayor entidad	MODELO 16
Licencias de parcelación o segregación.....	MODELO 17
Licencias de primera ocupación	MODELO 18
Licencias de obras menores	MODELO 19

En Buenache de Alarcón, a 2 de diciembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Segundo Escobar Ruescas

AYUNTAMIENTO DE BUENACHE DE ALARCÓN

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el art. 21,2 art. 23,3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, en consonancia con el art. 46 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se publica que por Resolución de la Alcaldía de fecha 02-12-2010 se ha procedido a delegar en el Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Molina Valladolid, con motivo de su ausencia por vacaciones, las funciones propias del cargo de Alcalde, autorizando igualmente para la firma de los asuntos que por Ley correspondan al mismo.

Esta delegación surtirá efectos del 6 al 16 de diciembre de 2010, ambos inclusive, debiendo notificarse al interesado y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Buenache de Alarcón a 2 de diciembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Segundo Escobar Ruescas

AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAS

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2010, siendo su resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1 GASTOS DE PERSONAL.....	207.200 euros
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	151.030 euros
3 GASTOS FINANCIEROS.....	30.000 euros
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	55.000 euros
6 INVERSIONES REALES.....	82.760,60 euros
9 PASIVOS FINANCIEROS.....	35.000 euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	560.990,6 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	84.900 euros
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	21.000 euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	104.600 euros
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES.....	161.198,61 euros
5 INGRESOS PATRIMONIALES.....	5.000 euros
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	170.000 euros
9 PASIVOS FINANCIEROS.....	70.000 euros euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	616.698,61 euros

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, se ha aprobado la plantilla de personal de 2010 en cumplimiento del artículo 90. 1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente contenido:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Habilitación Nacional; Subescala de Secretaría- Intervención: 1

TOTAL: 1

PERSONAL LABORAL:

- 1 Alguacil
- 1 Bibliotecaria
- 3 Auxiliares de la Vivienda Tutelada
- 2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio
- 1 Limpiadora
- 2 Peones de Plan de Empleo (contratados por 3 meses)

TOTAL: 10

TOTAL PLANTILLA PERSONAL 2010: 11

En Cañaveras, a 2 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Luis Perales Vélez.

AYUNTAMIENTO DE VARA DE REY

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Vara de Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2.010, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas: Municipal reguladora de Libre Acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y su Ordenanza Complementaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vara de Rey, a 2 de Diciembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: Anunciación Martínez Serrano

AYUNTAMIENTO DE BELMONTEJO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Belmontejo en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2.010, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas: Municipal reguladora de Libre Acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y su Ordenanza Complementaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Belmontejo, a 2 de Diciembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Esteban Molero Moya

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villares del Saz sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 10 de 24 de enero de 2005, siendo su nueva redacción la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio público de Recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad o local, que se determinará en función de la naturaleza o destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- A) Tipo 1. Viviendas ocupadas y aquellas susceptibles de uso.
- B) Tipo 2. Locales (café-bar) e industrias tipo medio.
- C) Tipo 3. Otros locales e industrias a saber: Restaurantes, hostales, salones, discotecas, pub, estaciones de servicio y similares.

TARIFA ANUAL FIJA

Tipo 1.....	55,02 euros.
Tipo 2.....	73,05 euros.
Tipo 3.....	203,00 euros.

Disposición Final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con fecha 1 de enero de 2011, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La entrada en vigor de esta modificación supone la derogación de la vigente regulación.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza se podrá interponer, si así se estima oportuno Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca”.

En Villares del Saz, a 24 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: José Domingo Serrano Sánchez

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente Resumen del citado Presupuesto de ésta Corporación para el año 2.010:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Impuestos directos	31.000 Euros
2.- Impuestos Indirectos	6.500 Euros
3.- Tasas y otros ingresos.....	22.500 Euros
4.- Transferencias corrientes	78.000 Euros
5.- Ingresos patrimoniales	4.300 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

7.- Transferencias de capital.	229.000 Euros
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	371.300 Euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Gastos de personal.	60.000 Euros
2.- Gastos en bienes cortos. y servicios.....	74.000 Euros
3.- Gastos financieros.....	1.500 Euros
4.- Transferencias corrientes	6.000 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales	225.000 Euros
7. - Transferencias de capital	800 Euros
9. - Pasivos financieros	4.000 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	371.300 Euros

2) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2.010

a) Plazas de funcionarios:

1.- Escala de habilitación nacional:

1.1.- Subescala de Secretaría-Intervención (agrupada y en acumulación), 1 plaza.

b) Personal laboral fijo:

1.1.- Auxiliar administrativo (agrupación), 1 plaza.

1.2.- Operario de servicios varios, 1 plaza.

c) Personal laboral de duración determinada:

1.1.- Auxiliar ayuda a domicilio, 2 plazas.

c) Personal laboral eventual

1.1.- Obreros Plan Social de empleo, 2 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 170 del citado R.D.L., se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

Gascueña, a 30 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo. María del Rosal Martínez Balmisa

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO DE LA SIERRA**ANUNCIO**

Detectado error en el anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2010 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 138 de 1 de Diciembre del año en curso, se procede a la corrección del mismo mediante la nueva publicación del anuncio corregido:

ANUNCIO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2010

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y habida cuenta de que la Corporación, en Concejo Abierto celebrado el día 23 de Septiembre de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2010, y que dicho Presupuesto ha resultado definitivo por aplicación legal al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (BOP número 116 de 08 de Octubre), se procede a la publicación del mismo del siguiente tenor literal :

I N G R E S O S**A) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1 Impuestos Directos	6.747,42 Euros
Capítulo 2 Impuestos Indirectos	300,00 Euros
Capítulo 3 Tasas y Otros Ingresos	5.233,94 Euros
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	26.318,71 Euros
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales.....	78.400,93 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 7 Transferencias de Capital	112.999, 00 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	230.000,00 Euros

G A S T O S**A) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1 Gastos de Personal.....	17.470,00 Euros
Capítulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	56.330,00 Euros
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	24.200,00 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6 Inversiones Reales.....	117.000,00 Euros
Capítulo 7 Transferencias de Capital	15.000,00 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	230.000,00 Euros

Se aprueba también, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla

PLANTILLA DE PERSONAL**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

- 1.- Con habilitación de carácter nacional :
 - 1.1 Secretario – Interventor, 1 Plaza (agrupación).
- 2.- Escala de Administración General
 - 2.1 Auxiliar Administrativo, 1 Plaza (agrupación).

B) PERSONAL LABORAL

No existe.

En Castillejo de la Sierra, a 2 de diciembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo: Pedro Benita García

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: SUMINISTRO.

b) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE DÍA.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4. Precio del Contrato.

Precio 26.495,79 euros y 4.769,24 euros

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2010.

b) Contratista: AGYFER, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: Precio 21.411,00 euros y 3.853,98 euros de IVA.

En Villamayor de Santiago, a 9 de diciembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: José Julián Fernández Sánchez

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE JUVENIL, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 02/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: SUMINISTRO.

b) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL ALBERGUE JUVENIL.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4. Precio del Contrato.

Precio 42.114,67 euros y 7.580,64 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2010.

b) Contratista: EMILIANO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: Precio 42.114,67 euros y 7.580,64 euros de IVA.

En Villamayor de Santiago, a 9 de diciembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: José Julián Fernández Sánchez

AYUNTAMIENTO DE HONTANAYA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para 2010, que fue aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria del Pleno de La Corporación celebrado del día 9 de diciembre de 2010, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el Art. 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Art. 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.- Oficina de presentación: Registro General

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.

Hontanaya a 9 de diciembre de 2010.

El Alcalde,

Miguel Ángel García Rico

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

CITACIÓN PARA COMPARECER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003 ,de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, procedimiento y número de expediente se especifican a continuación:

OBLIGADO TRIBUTARIO O REPRESENTANTE	CONCEPTO NOTIFICACION	EXPEDIENTE
JAVIER LÓPEZ LASHERAS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE	580, 581, 582,
REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR DE	LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	583, 584 Y 585
RESIDENCIAL TEIXERETA, SOCIEDAD LIMITADA		

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de esta publicación, en el servicio de gestión de tributos de las oficinas del Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Constitución, 1 de Las Pedroñeras (Cuenca), de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 horas, al efecto de practicar la notificación de los citados actos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Pedroñeras, a 1 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: Yolanda Picazo Ramírez